CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES) CON DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y GUARDERÍA ORDINARIA G-0001, DEL RÉGIMEN ORDINARIO A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,** QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO,** EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL** Y, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA **C. FÁTIMA GEORGINA FERNÁNDEZ FLORES,** EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR"**, POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL INSTITUTO", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero del 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero del 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre del 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero del 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal,** es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3. La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E405-2022, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25 segundo párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54 y 58 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.4. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la partida presupuestal 42060801 de conformidad con los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal con números de folio 0000003244-2023 y 0000003264-2023, ambos de fecha 05 de enero del 2023, emitidos por la L.C. Evelia Montañez Guzmán, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

I.5. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 153/D.CONSULTIVO/2023/076

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

I.6. Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. Es una persona física, de [redacted] según lo acredita mediante su [redacted], expedida a su favor por el [redacted], con credencial de elector con número de folio [redacted] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con Clave Única de Registro de Población [redacted] con actividades empresariales consistentes en la crianza, venta y distribución de huevo, carne de ave, así como la incubación de huevo fértil, y con capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio.

II.2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número [redacted] Número de proveedor 0000128457 ante **"EL INSTITUTO"**. Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT número [redacted]

II.3 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.4. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la [redacted]

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los alimentos y bebidas (víveres) con distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias y Guardería Ordinaria G-0001, del Régimen Ordinario, para el Ejercicio 2023, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral I.3 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato la cantidad mínima de **$1,759,430.70 (Son: Un millón setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta pesos 70/100 Moneda Nacional) con impuestos incluidos en su caso** y un monto máximo de **$4,398,576.74 (Son: Cuatro millones trescientos noventa y ocho mil quinientos setenta y**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 353/D.CONSULTIVO/2022/076

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Se eliminó dato consistente en: Registro Federal de Contribuyentes, Clave de Elector, CURP, Domicilio Fiscal y Registro Patronal e INFONAVIT, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119,120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

seis pesos 74/100 Moneda Nacional) con impuestos incluidos en su caso; de conformidad con los precios unitarios que se describen en el **Anexo Número 2 (dos)** que se adjunta al presente contrato como si a la letra se insertara.

Las cantidades señaladas en el **Anexo Número 2 (dos)** únicamente serán de carácter informativo a fin de que **"EL PROVEEDOR** conozca los volúmenes aproximados de contratación.

La contratación se realizará por monto de acuerdo a las siguientes tablas:

RÉGIMEN ORDINARIO										
GRUPO DE ALIMENTOS	HGR 12		HGSZ/MF 03 MOTUL		HGSZ/MF 05 TIZIMÍN		HGSZ/MF 046 UMÁN		GUARDERÍA	
	IMPORTE ANUAL		IMPORTE ANUAL		IMPORTE ANUAL		IMPORTE ANUAL		IMPORTE ANUAL	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
1B CARNES BLANCAS, PESCADO Y HUEVO	$352,694.96	$881,737.40	$49,216.17	$123,040.42	$49,112.44	$122,781.10	$78,227.21	$195,568.03	$15,092.16	$37,730.40
1D FRUTAS Y VERDURAS	$703,700.76	$1,759,251.90	$122,331.38	$305,828.45	$118,624.46	$296,561.15	$109,306.34	$273,265.85	$161,124.82	$402,812.04
TOTAL	**$1,056,395.72**	**$2,640,989.30**	**$171,547.55**	**$428,868.87**	**$167,736.90**	**$419,342.25**	**$187,533.55**	**$468,833.88**	**$176,216.98**	**$440,542.44**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de alimentos y bebidas (víveres) con distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias y Guardería Ordinaria G-0001, del Régimen Ordinario, para el Ejercicio 2023; por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a "**EL PROVEEDOR**"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará tratándose de bienes perecederos a los 8 (ocho) días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** de los siguientes documentos:

Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que reúna los requisitos fiscales que señalan los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberá indicar el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, Domicilio Fiscal, mismo que deberá indicar los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, unidad de información, centro de costos, partida presupuestal, denominación social de la afianzadora, número de fianza, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y deberán estar previamente validados con la firma de recepción por el Jefe de Nutrición en el caso del HGR 12, los Nutricionistas-Dietistas en el caso de la Guardería G-0001, los HGSMF 3, HGSMF 5 y HGSMF 46., así como nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato y los requisitos con base a la normatividad de pago de las cuentas contables

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
GOBIERNO DE MÉXICO IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número: 353/D.CONSULTIVO/2023/076
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

- Copia de fianza.
- Acta de entrega-recepción.
- Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales, las cuales deben ser positivas y vigentes (IMSS E INFONAVIT).

Con relación a las reglas en materia de los comprobantes fiscales digitales por internet deberá considerar para trámite de pago de sus contratos vigentes los requisitos que señalan los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) corresponderá únicamente al Código Postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales.

De conformidad con la Regla Primera.- Obligación de los entes de carácter público, del Anexo único del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022, cuando el monto de las contrataciones exceda de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado: **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI), la "opinión de cumplimiento en materia de seguridad social" vigente y positiva. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP".**

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/

Previo a la entrega de dicha documentación **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**, el archivo en formato XML, la validez de estos será determinado durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: **153/O.CONSULTIVO/2022/076**

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinarán procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratantes.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millenium de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS FÍSICAS:

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el interesado, detallando lo siguiente:

- Nombre y número de **"EL PROVEEDOR"**
- Domicilio fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro Federal de Contribuyentes
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta bancaria
- Clave bancaria estandarizada (CLABE)

Anexo al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial de **"EL PROVEEDOR"**.

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del proveedor: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación fiscal (RFC)

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** acepta de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número 353/O.CONSULTIVO/2023/076
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) su caso.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la entrega de los bienes.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150 y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato, el Administrador del Contrato, al recibir de **"EL PROVEEDOR** " la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente la citada Opinión, se continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: **JSJ/D. CONSULTIVO/2022/076**

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratantes.

Elaboró: JAUF

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivos.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"; en caso contario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

La Jefatura de Servicio de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en la presente cláusula y sus anexos que se adjuntan al presente contrato como si a la letra se insertaren.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo Número 3 (tres)** que se adjunta al presente como si a la letra se insertare y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** se apegará a lo establecido en el apartado de Canje y en caso de que no esté en condiciones de entregar los bienes por razón fortuita o por cualquier otra causa, se procederá conforme a la cláusula Vigésima Cuarta del presente contrato.

Plazo y Lugar de Entrega

La frecuencia de entrega de los bienes que se solicitan en los domicilios y horarios que se encuentran señalados en el **Anexo Número 3 (tres)**, en el cual se establecen los domicilios de las Unidades Médicas Hospitalarias y el calendario de entregas, o en la fecha que establezca la Orden de Compra correspondiente del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA WEB) que se adjunta al presente como **Anexo Número 4 (cuatro)** o "Solicitud Extraordinaria de alimentos ND-15" **Anexo Número 5 (cinco)** para solicitar Víveres Extraordinarios o "Formato de cancelación de alimentos ND-35" para Cancelar Alimentos en original y copia conforme al **Anexo Número 6 (seis)**.

Cuando la orden de compra o "Solicitud Extraordinaria de Alimentos ND-15" **Anexo Número 5 (cinco)** sea enviada vía correo electrónico, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha orden por parte de las Áreas de Nutrición y Dietética de las Unidades Médicas Hospitalarias y Guardería G-0001, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega. Si **"EL PROVEEDOR"** no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte de **"EL INSTITUTO"** según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por **"EL INSTITUTO"**.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
GOBIERNO DE MÉXICO IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 353/D.CONSULTIVO/2023/076
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Condiciones de Entrega

Las Órdenes de Compra para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas con una anticipación de 8 (ocho) días naturales, en un formato de orden de compra para los hospitales de Régimen Ordinario y Guardería G-0001, de acuerdo al **Anexo Número 4 (cuatro)**, en original y copia, la Solicitud ND-15 **Anexo Número 5 (cinco)** o Cancelación de Alimentos ND-35 **Anexo Número 6 (seis)**, se deberá de elaborar en original y copia con 24 horas de anticipación. (Las Originales para **"EL PROVEEDOR"** y la copia para el área de Nutrición).

Se podrá evaluar el desempeño de **"EL PROVEEDOR"**, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes y la calidad de los mismos, durante la vigencia del contrato. Dicha información se hará del conocimiento del mismo.

La evaluación a **"EL PROVEEDOR"**, será realizada por el Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética, Nutricionista Dietista o el responsable de la recepción de los víveres de la Unidad Hospitalaria, en la cual se evaluará la entrega de los bienes, conforme al formato denominado *Reporte de incidencias en el suministro de víveres ND-30*, conforme al **Anexo Número 7 (siete)**. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, en forma semanal o cuando exista una urgencia de problemática de proveedores, el Jefe de Nutrición o bien el administrador de la Unidad, procederá a la aplicación de la sanción correspondiente.

"EL PROVEEDOR" invariablemente deberá entregar dentro de los 3 (tres) días naturales de cada mes a la Coordinación de Nutrición, Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa (CAOA) un informe mensual de consumo en importe, con los siguientes datos: número de contrato, nombre de la unidad médica usuaria, importe consumido en el mes a reportar por subgrupo de alimentos, a los siguientes correos electrónicos: rene.herrerap@imss.gob.mx, flora.puerto@imss.gob.mx, sergioh.caamalb@imss.gob.mx,

Nº CONTRATO						
UNIDAD MÉDICA	SUBGRUPO DE ALIMENTOS					
	1A CARNES ROJAS Y EMBUTIDOS	1B CARNES BLANCAS, PESCADO Y HUEVO	1C DERIVADOS LÁCTEOS	1D FRUTAS Y VERDURAS	1E PAN FRESCO Y PRODUCTOS DE MAÍZ	2A ABARROTES
	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en el almacén de víveres de las Unidades Médicas Hospitalarias y Guardería G-0001, a partir del inicio de la vigencia del contrato, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de la identificación con fotografía.

Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación enunciada y criterios de calidad conforme al **Anexo Número 8 (ocho)** "Presentación y Criterios de Calidad", mismo que también se indica en el Cuadro Básico de Alimentos, **que se puede consultar en la página Web del IMSS, en la sección de PROFESIONALES DE LA SALUD, CUADROS BÁSICOS Y FARMACOVIGILANCIA, ALIMENTOS.**

Los alimentos que sean entregados y distribuidos en rebanadas o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, **"EL PROVEEDOR"** deberán identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

- Marca Comercial
- Nombre Genérico y Específico
- Fecha de Fabricación y Caducidad

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
GOBIERNO DE MÉXICO IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Responsable de la Jefatura de Servicio Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la Division de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número: 353/D.CONSULTIVO/2022/076
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

- Nombre o Razón Social del Proveedor
- Fecha de rebanado o corte y
- Peso Neto

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos dentro del horario establecido en el **Anexo Número 3 (tres)**, en los lugares que se indican en la Orden de compra correspondiente **Anexo Número 4 (cuatro)**.

Para los bienes del Grupo 1, subgrupo B y D, solo en el caso de las unidades médicas foráneas, podrán ser entregados tres veces por semana, previo acuerdo con las unidades mencionadas para determinar los días de entrega, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar un frigorífico y/o congeladora en óptimas condiciones de funcionamiento, la cual será devuelta al término de la vigencia del contrato, mismo que será solicitado con anticipación, previo acuerdo con **"EL PROVEEDOR"**.

En el caso de las unidades de la ciudad de Mérida, para los bienes del Grupo 1, subgrupo B, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar un frigorífico y/o congeladora en óptimas condiciones de funcionamiento, la cual será devuelta al término de la vigencia del contrato, cuando por necesidades del servicio lo requiera el área usuaria, la cual será solicitada con anticipación previo acuerdo con **"EL PROVEEDOR"**.

Para todas las Unidades, tanto del Régimen Ordinario, Guardería G-0001, para los bienes del Grupo 1, subgrupo D, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar lo siguiente:

- Para el H.G.R. No. 12 "Lic. Benito Juárez García", un refrigerador industrial vertical dúplex en óptimas condiciones de funcionamiento, el cual será devuelto al término de la vigencia del contrato, mismo que será solicitado con anticipación, previo acuerdo con **"EL PROVEEDOR"**.

- Para la Guardería G-0001 y las Unidades foráneas, deberá entregar un refrigerador doméstico en óptimas condiciones de funcionamiento, el cual será devuelto al término de la vigencia del contrato, mismo que será solicitado con anticipación, previo acuerdo con **"EL PROVEEDOR"**.

Los bienes a requerir serán descritos en el formato de Orden de Compra, **Anexo Número 4 (cuatro)**.

Para el Grupo 1D **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a la unidad hospitalaria, en forma bimestral una lista de las frutas de temporada.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, estos productos serán biodegradables, conforme a la fracción VI del Art. 1 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, conforme a las características de la clave/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.

Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. En los casos de productos cárnicos, lácteos y embutidos deberán contar también con sistema de refrigeración con control de temperatura, así como, los otros productos que por sus características lo requieran (congelados y refrigerados).

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección de las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega establecidas en el **Anexo Número 9 (nueve)** y revisar que se entreguen conforme con la marca(s) ofertada(s), presentación y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, consultar la página de **"EL INSTITUTO"** en Internet. Además se verificará la cantidad, empaques y envases en óptimas condiciones de Higiene y presentación.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Corporativos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número: 353/D.CONSULTIVO/2023/076
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

En caso de que por causas imputables a una situación de inestabilidad del mercado de alimentos, a accidentes meteorológicos o a contingencias fitosanitarias, por los cuales **"EL PROVEEDOR"** no pueda entregar las marcas ofertadas, éste deberá presentar un escrito donde sustente el motivo de la inconsistencia y las marcas por las cuales se sustituyen, las cuales deben ser de igual o mayor calidad a las marcas asignadas, la aceptación del producto será a satisfacción de los Departamentos de Nutrición.

"EL PROVEEDOR" está conforme en que **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes a su entera satisfacción, mientras **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes, establecidas en el presente contrato y anexos.

"EL INSTITUTO" podrá evaluar el desempeño de **"EL PROVEEDOR"**, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega y distribución oportuna de los bienes, la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo.

El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

Grupo	Subgrupo	Caducidad máxima a aceptar	Conservación
1	**ALIMENTOS PERECEDEROS:** B.- Carnes blancas, Pescado y Huevo D.- Frutas y Verduras	En carnes frescas, huevo, frutas y vegetales, se evalúan las características fisicoquímicas a consumir en 3 días	Refrigeración a menos de 4 grados centígrados

REQUERIMIENTO DE UNIDADES VEHICULARES

"EL PROVEEDOR" cuenta con vehículos apropiados y de uso exclusivo para el suministro de alimentos, con una antigüedad no mayor al año 2017 en las capacidades y cantidades indicadas en el siguiente cuadro:

GRUPO	MODELO	NÚMERO DE VEHÍCULOS	TIPO
Grupo 1	**2017** o >	Dos vehículos para el Régimen Ordinario pudiendo ser utilizados para uno o varios subgrupos.	Deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. Contar con sistema de refrigeración con control de temperatura para los alimentos del Subgrupo 1B Carnes Blancas, Pescado y Huevo, 1D Frutas y Verduras.

Para la determinación de las necesidades vehiculares, se tomaron en consideración los volúmenes de los bienes para su entrega y distribución en cada Unidad Médica Hospitalaria, los tiempos de traslado entre unidades, tiempos para la realización de la entrega-recepción de los bienes y su respectiva documentación con relación al tiempo máximo de entrega, con la finalidad de que el Área de Nutrición cuente con los insumos necesarios para la realización de las preparaciones de cada una de las dietas, colaciones y alimentos para los pacientes hospitalizados y trabajadores que se encuentran adscritos en los hospitales. (Procedimiento para la recepción y distribución de materia prima en el almacén de víveres de Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención, Clave: 2660-003-013).

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
GOBIERNO DE MÉXICO IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número 350/D. CONSULTIVO/2023/076
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Elaboró: JAUF

CANJE O RECHAZO DE BIENES RECIBIDOS:

"EL INSTITUTO" a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje **Anexo Número 10 (diez)** de cualquiera de los productos a **"EL PROVEEDOR"**, por no entregar la(s) marca(s) ofertada(s), o bien no cumplan con las normas de recepción **Anexo Número 6 (seis)**, o presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción.

El horario de canje será de las 7:00 horas a las 14:00 horas después del reporte de los usuarios.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las ofertadas, vicios ocultos, etc.)

RECHAZO DE BIENES

"EL INSTITUTO" devolverá los alimentos que entregue y distribuya **"EL PROVEEDOR"** cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No reúnan los criterios de calidad establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos, se elaborará el Formato para cancelación de alimentos ND-35 que se adjunta al presente como **Anexo Número 6 (seis)**.
- No cumplan con el lineamiento de "Características físicas de los alimentos para su recepción o selección".
- No sean de las marcas ofertadas por **"EL PROVEEDOR"** en su propuesta técnica.
- Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).
- Tratándose de frutas y verduras, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento o alteración física.
- No se encuentren incluidos en la orden de compra.
- Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a 24 horas.

Para tal efecto se utilizará el "Formato para canje y/o reposición de alimentos" que se adjunta al presente como **Anexo Número 10 (diez)**, clave 2660-009-163 y se registrará en él las cantidades de los alimentos devueltos.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** no retire los productos en el plazo convenido, **"EL INSTITUTO"** podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por **"EL INSTITUTO"**.

Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, de acuerdo al horario que establezca cada unidad médica y Guardería G-0001, indicando en la correspondiente orden de remisión que los artículos corresponden a un rechazo.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros con motivo del rechazo de los bienes, cuando estos se encuentren en los supuestos previstos en esta cláusula.

VERIFICACIÓN DE CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá de apegarse a los criterios de calidad establecidos en el **Anexo Número 8 (ocho)** que forma parte del presente contrato por cada uno de los subgrupos.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
GOBIERNO DE MÉXICO IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en el Dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Corporativos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número 353/O.CONSULTIVO/2023/076
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proveedores las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"EL INSTITUTO" podrá realizar programas de verificación a través del personal que designe el administrador del Contrato, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes conforme al **Anexo Número 9 (nueve)**, aplicando la normatividad establecida, conforme al **Anexo Número 10 (diez)** del presente contrato.

Dicha verificación, se podrá iniciar a partir de que se realice la primera entrega y distribución, en caso de que los alimentos se encuentren fuera de especificaciones se procederá al canje o devolución (rechazo).

De la misma manera, se realizará visita de verificación a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** al menos una vez durante la vigencia del contrato, para constatar las condiciones sanitarias de operación del establecimiento; para tal efecto se aplicará la cédula de verificación contenida en la NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos Alimenticios.

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los alimentos, quedarán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una relación del personal, que tendrá acceso a las instalaciones del Instituto para la entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias, que contenga nombre completo, conjuntamente con la copia de una identificación oficial con fotografía (credencial del INE, licencia de conducir o pasaporte), la cantidad mínima de personal propuesto, deberá ser acorde al número de vehículos que deberá acreditar para el suministro de alimentos (conforme a la tabla del REQUERIMIENTO DE UNIDADES VEHICULARES).

SEXTA. VIGENCIA:

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 13 de enero del 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"EL INSTITUTO"** podrá ampliarse o incrementarse la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, de conformidad con el Artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Corporativos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: JSJ/D.CONSULTIVO/2023/076

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Elaboró: JAUF

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de bienes adquiridos.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **divisible,** la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato. El formato de la fianza se adjunta al presente como **Anexo Número 12 (doce)** como si a la letra se insertare. Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la **"LAASSP"**.

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en al ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "**EL INSTITUTO**" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR",** requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite al Administrador del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: **JSJ/D.CONSULTIVO/2023/076**

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor de Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 9999-402565.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo la entrega de los bienes, en los términos convenidos.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES:

"EL INSTITUTO" designa como responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **Dra. Flor Irene Rodríguez Melo, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**, con Registro Federal de Contribuyentes **ROMF7103015SA y el C.P. Edel Ávila Aguilar, Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales** con Registro Federal de Contribuyentes **AIAE761116FU2** con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o de su personal. Lo anterior, de conformidad con Artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, cuyo documento de designación se exhibe como **Anexo Número 13 (trece)** del presente instrumento jurídico.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 2SJ/D.CONSULTIVO/2023/076
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS

Elaboró: JAUF

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará deducciones a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha convenida para la entrega de bienes o para el canje de los mismos en un 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculándose sobre el valor del bien no entregado en tiempo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en cada uno de los supuestos siguientes:

Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra, se aplicará el equivalente al 0.357% (cero punto trescientos cincuenta y siete por ciento) por cada treinta minutos de atraso, sin exceder el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), hasta las 13:30 horas.

Cuando transcurrido el horario estipulado no se hubiera cumplido con la reposición o se incurra en incumplimiento con dicha reposición de los bienes, se aplicará el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a partir de la hora señalada para su recepción.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en la presente convocatoria, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento) aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida/clave/grupo. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en la Cláusula Quinta del presente contrato, el administrador del contrato aplicará una pena convencional del (dos punto cinco por ciento). La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de cuatro días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número: **JS/O. CONSULTIVO/2023/076**

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"EL INSTITUTO"** o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Conforme a lo previsto en el artículo 96 último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, mismas que fueron presentados en su propuesta técnica.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la entrega de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la cláusula quinta del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se emitió bajo el número 353/O.CONSULTIVO/2022/076

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS:

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Competentes y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número 353/D.CONSULTIVO/2023/076

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR",** debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes entregados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN:

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para la entrega de los bienes, establecidos en el presente contrato.
b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes del presente contrato.
e) Si no se realiza la entrega de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
n) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. Con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número: **353/D.CONSULTIVO/2023/076**

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las mencionadas, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevará a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el Artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de entrega de los bienes.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número 353/D.CONSULTIVO/2022/076

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Elaboró: JAUF

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS:

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS:

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN:

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Número 1 (uno): Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal con números de folio 0000003244-2023 y 0000003264-2023, ambos de fecha 05 de enero del 2023, emitidos por la L.C. Evelia Montañez Guzmán, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.
Anexo Número 2 (dos): Clave, alimento, presentación, grupo, unidad, precio unitario e importes mínimo y máximo.
Anexo Número 3 (tres): Horarios, lugares de entrega y distribución de los bienes
Anexo Número 4 (cuatro): Orden de compra

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo
GOBIERNO DE MÉXICO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número: 351/D. CONSULTIVO/2022/076
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Anexo Número 5 (cinco): Solicitud extraordinaria de alimentos al proveedor ND-15.
Anexo Número 6 (seis): Formato para cancelación de alimentos ND-35
Anexo Número 7 (siete): Reporte de incidencias en el suministro de víveres ND-30
Anexo Número 8 (ocho): Presentación y criterios de calidad
Anexo Número 9 (nueve): Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución de los bienes
Anexo Número 10 (diez): Formato para canje y/o reposición de alimentos
Anexo Número 11 (once): Cuadro de normas y criterios para la recepción
Anexo Número 12 (doce): Formato de fianza
Anexo Número 13 (trece): Designación de Administrador de contrato.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **25 de enero del 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	[redacted]
DRA. FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS	[redacted]
C.P. EDEL ÁVILA AGUILAR	TITULAR DE LA JEFATURA DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	[redacted]

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. FÁTIMA GEORGINA FERNÁNDEZ FLORES POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO	[redacted]

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: **JSJ/D.CONSULTIVO/2023/076**

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Elaboró: JAUF

Se eliminó dato consistente en: Registro Federal de Contribuyentes, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119,120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000003244-2023

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan
339001 Oficina del OOAD YUCATAN
200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: VÍVERES (CARNES BLANCAS, PESCADO Y HUEVOS)

Fecha Elaboración: 05/01/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 1,360,857.35
Cuenta: 42060801 Viveres
Partida Presupuestaria SHCP:
Unidad de Información: 330403
Centro de Costos: 200209

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	127.3	154.2	154.2	154.2	154.2	154.2	154.2	154.2	154.2	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite, en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 87, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

EVELIA MONTANEZ GUZMAN

EVELIA MONTANEZ GUZMAN

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

Clave: 6170-009-001

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000003264-2023

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan
339001 Oficina del OOAD YUCATAN
200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: VIVERES (FRUTAS Y VERDURAS)

Fecha Elaboración: 05/01/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 3,037,719.39
Cuenta: 42060801 Viveres
Partida Presupuestaria SHCP:
Unidad de Información: 330402
Centro de Costos: 200209

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	595.6	456.7	258.4	352.1	362.0	252.2	324.2	280.5	156.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Sócial (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

EVELIA MONTANEZ GUZMAN

EVELIA MONTANEZ GUZMAN

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

Se eliminó dato consistente en: Registro Federal de Contribuyentes, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119,120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E405-2022
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (VÍVERES)
RÉGIMEN ORDINARIO. EJERCICIO 2023

CONTRATO NÚMERO D3M0006

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR: **C. FÁTIMA GEORGINA FLÓRES FERNÁNDEZ**
[redacted]
NUMERO DE PROVEEDOR IMSS: **0000128457**

RÉGIMEN ORDINARIO

PARTIDA 2: GRUPO 1: ALIMENTOS PERECEDEROS: SUBGRUPO B: CARNES BLANCAS, PESCADO Y HUEVO

REGIMEN	UNIDAD	CLAVE	ALIMENTO	Unidad	CANTIDAD MÍNIMA	CANTI-DAD MÁXIMA	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 107 0302	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA EN BISTEC filete de 90 g ± 30 g. a granel en kg. En bolsas o charolas.	kilo	1,280	3,200	CRIO	$125.80	$161,024.00	$402,560.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 107 0401	PIERNA Y MUSLO SIN PIEL (FORMA DE PISTOLA) de 200 g ± 30 g. Fresco a granel en piezas.	kilo	1,800	4,500	CRIO	$54.60	$98,280.00	$245,700.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 109 0100	HUEVO ENTERO FRESCO a granel en kg. Pza de 55g.	kilo	1,200	3,000	CRIO	$55.50	$66,600.00	$166,500.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 106 0701	MERO EN FILETE (FRESCO) de 120g + - 30g a granel en kg. En charolas de unicel cubiertas de polietileno.	kilo	160	400	LA PESCADERIA	$250.00	$40,000.00	$100,000.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 104 0201	CALAMAR (FRESCO) CONSERVADO EN HIELO a granel en kg. En bandeja de plástico reutilizable limpia.	kilo	48	120	LA PESCADERIA	$250.00	$12,000.00	$30,000.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 105 0100	PECHUGA DE PAVO CONGELADA SIN HUESO SIN PIEL (PELLEJO) pieza de 1 kg. a granel en kg. En bolsas o charolas.	kilo	6	16	CRIO	$240.00	$1,440.00	$3,840.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 107 0301	PECHUGA DE POLLO DESHUESAD pieza de 1 kg. a granel en kg. En bolsas o charolas.	kilo	40	100	CRIO	$127.00	$5,080.00	$12,700.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 107 0302	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA EN BISTEC filete de 90 g ± 30 g. a granel en kg. En bolsas o charolas.	kilo	2	6	CRIO	$125.80	$251.60	$754.80
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 107 0303	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y MOLIDA a granel en kg. En bolsas o charolas.	kilo	2	4	CRIO	$52.50	$105.00	$210.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 107 0401	PIERNA Y MUSLO SIN PIEL (FORMA DE PISTOLA) de 200 g ± 30 g. Fresco a granel en piezas.	kilo	480	1,200	CRIO	$54.60	$26,208.00	$65,520.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 109 0100	HUEVO ENTERO FRESCO a granel en kg. Pza de 55g.	kilo	240	600	CRIO	$55.50	$13,320.00	$33,300.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 106 0701	MERO EN FILETE (FRESCO) de 120g + - 30g a granel en kg. En charolas de unicel cubiertas de polietileno.	kilo	32	80	LA PESCADERIA	$250.00	$8,000.00	$20,000.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 104 0201	CALAMAR (FRESCO) CONSERVADO EN HIELO a granel en kg. En bandeja de plástico reutilizable limpia.	kilo	8	20	LA PESCADERIA	$250.00	$2,000.00	$5,000.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 105 0100	PECHUGA DE PAVO CONGELADA SIN HUESO SIN PIEL (PELLEJO) pieza de 1 kg. a granel en kg. En bolsas o charolas.	kilo	4	10	CRIO	$240.00	$960.00	$2,400.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 107 0302	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA EN BISTEC filete de 90 g ± 30 g. a granel en kg. En bolsas o charolas.	kilo	144	360	CRIO	$125.80	$18,115.20	$45,288.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 107 0401	PIERNA Y MUSLO SIN PIEL (FORMA DE PISTOLA) de 200 g ± 30 g. Fresco a granel en piezas.	kilo	380	950	CRIO	$54.60	$20,748.00	$51,870.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 109 0100	HUEVO ENTERO FRESCO a granel en kg. Pza de 55g.	kilo	88	220	CRIO	$55.50	$4,884.00	$12,210.00

REGIMEN	UNIDAD	CLAVE	ALIMENTO	Unidad	CANTIDAD MÍNIMA	CANTI-DAD MÁXIMA	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 106 0701	MERO EN FILETE (FRESCO) de 120g + - 30g a granel en kg. En charolas de unicel cubiertas de polietileno	kilo	24	60	LA PESCADERIA	$250.00	$6,000.00	$15,000.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 104 0201	CALAMAR (FRESCO) CONSERVADO EN HIELO a granel en kg. En bandeja de plástico reutilizable limpia	kilo	10	25	LA PESCADERIA	$250.00	$2,500.00	$6,250.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 105 0100	PECHUGA DE PAVO CONGELADA SIN HUESO SIN PIEL (PELLEJO) pieza de 1 kg. a granel en kg. En bolsas o charolas.	kilo	4	10	CRIO	$240.00	$960.00	$2,400.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 107 0301	PECHUGA DE POLLO DESHUESAD pieza de 1 kg. a granel en kg. En bolsas o charolas.	kilo	192	480	CRIO	$127.00	$24,384.00	$60,960.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 107 0302	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA EN BISTEC filete de 90 g ± 30 g. a granel en kg. En bolsas o charolas	kilo	110	275	CRIO	$125.80	$13,838.00	$34,595.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 107 0303	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y MOLIDA a granel en kg. En bolsas o charolas.	kilo	5	12	CRIO	$52.50	$262.50	$630.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 107 0401	PIERNA Y MUSLO SIN PIEL (FORMA DE PISTOLA) de 200 g ± 30 g. Fresco a granel en piezas	kilo	440	1,100	CRIO	$54.60	$24,024.00	$60,060.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 109 0100	HUEVO ENTERO FRESCO a granel en kg. Pza de 55g.	kilo	240	600	CRIO	$55.50	$13,320.00	$33,300.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 106 0701	MERO EN FILETE (FRESCO) de 120g + - 30g a granel en kg. En charolas de unicel cubiertas de polietileno	kilo	32	80	LA PESCADERIA	$250.00	$8,000.00	$20,000.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 104 0201	CALAMAR (FRESCO) CONSERVADO EN HIELO a granel en kg. En bandeja de plástico reutilizable limpia	kilo	2	4	LA PESCADERIA	$250.00	$500.00	$1,000.00
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 107 0301	PECHUGA DE POLLO DESHUESAD pieza de 1 kg. a granel en kg. En bolsas o charolas.	kilo	101	252	CRIO	$127.00	$12,827.00	$32,004.00
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 107 0303	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y MOLIDA a granel en kg. En bolsas o charolas.	kilo	19	48	CRIO	$52.50	$997.50	$2,520.00
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 107 0401	PIERNA Y MUSLO SIN PIEL (FORMA DE PISTOLA) de 200 g ± 30 g. Fresco a granel en piezas	kilo	14	36	CRIO	$54.60	$764.40	$1,965.60

PARTIDA 4: GRUPO: 1 ALIMENTOS PERECEDEROS. SUBGRUPO D: FRUTAS Y VERDURAS

REGIMEN	UNIDAD	CLAVE	ALIMENTO	Unidad	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 301 0502	CIRUELA ROJA A granel en kg.	kilo	32	80	DON MELÓN	$155.00	$4,960.00	$12,400.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 301 0600	DURAZNOA granel por peso en kg.	kilo	10	24	DON MELÓN	$126.50	$1,265.00	$3,036.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 301 1000	GUAYABA A granel por peso en kg	kilo	236	590	DON MELÓN	$55.00	$12,980.00	$32,450.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 301 1100	JICAMA A granel por peso en kg.	kilo	280	700	DON MELÓN	$28.50	$7,980.00	$19,950.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 301 1302	LIMON SIN SEMILLA (PERSA).	kilo	400	1,000	DON MELÓN	$43.88	$17,552.00	$43,880.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 301 1600	MANDARINA A granel por peso en kilogramo	kilo	200	500	DON MELÓN	$25.00	$5,000.00	$12,500.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 301 1702	MANGO MANILAA granel por peso en kg.	kilo	240	600	DON MELÓN	$34.80	$8,352.00	$20,880.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 301 1803	MANZANA STARKING ® A granel por peso en kg.	kilo	560	1,400	DON MELÓN	$68.50	$38,360.00	$95,900.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 301 1901	MELÓN CHINO A granel por peso en Kg	kilo	1,800	4,500	DON MELÓN	$37.50	$67,500.00	$168,750.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 301 2001	NARANJA AGRIA A granel por peso en kg.	kilo	200	500	DON MELÓN	$22.50	$4,500.00	$11,250.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 301 2002	NARANJA SIN SEMILLA PARA JUGO A granel por peso en kg.	kilo	960	2,400	DON MELÓN	$19.50	$18,720.00	$46,800.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 301 2102	PAPAYA ROJA A granel en kg.	kilo	2,200	5,500	DON MELÓN	$35.90	$78,980.00	$197,450.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 301 2202	PERA MANTEQUILLAA granel en kg.	kilo	240	600	DON MELÓN	$69.00	$16,560.00	$41,400.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 301 2400	PIÑA A granel por peso en kg.	kilo	600	1,500	DON MELÓN	$32.00	$19,200.00	$48,000.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 301 2502	PLÁTANO MACHOA granel en kg.	kilo	100	250	DON MELÓN	$23.00	$2,300.00	$5,750.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 301 2505	PLÁTANO TABASCO A granel en kg.	kilo	1,600	4,000	DON MELÓN	$22.50	$36,000.00	$90,000.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 301 2600	SANDIA A granel en kg.	kilo	1,600	4,000	DON MELÓN	$18.50	$29,600.00	$74,000.00

REGIMEN	UNIDAD	CLAVE	ALIMENTO	Unidad	CANTIDAD MÍNIMA	CANTI-DAD MÁXIMA	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 301 2801	TORONJA ROJAA granel por peso en kg.	kilo	320	800	DON MELÓN	$22.60	$7,232.00	$18,080.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 301 3003	UVA SIN SEMILLAEn racimos a granel en kg.	kilo	83	208	DON MELÓN	$142.00	$11,786.00	$29,536.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 302 0202	AGUACATE HASS A granel en kg.	kilo	72	180	DON MELÓN	$69.00	$4,968.00	$12,420.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 802 0100	AJO EN BULBOA granel en kg.	kilo	32	80	DON MELÓN	$122.00	$3,904.00	$9,760.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 302 0300	APIOA granel o manojos en kg.	kilo	80	200	DON MELÓN	$28.00	$2,240.00	$5,600.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 302 0500	BRÓCOLI A granel en kg.	kilo	160	400	DON MELÓN	$27.00	$4,320.00	$10,800.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 302 0602	CALABACITA ITALIANA A granel en kg.	kilo	960	2,400	DON MELÓN	$42.30	$40,608.00	$101,520.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 302 0901	CEBOLLA BLANCAA granel en kg.	kilo	1,000	2,500	DON MELÓN	$31.00	$31,000.00	$77,500.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 302 0903	CEBOLLA MORADA A granel en kg.	kilo	16	40	DON MELÓN	$38.00	$608.00	$1,520.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 302 1001	CHAMPIÑÓN FRESCOA granel en kg.	kilo	80	200	DON MELÓN	$145.00	$11,600.00	$29,000.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 302 1102	CHAYOTE SIN ESPINAS A granel en kg.	kilo	1,840	4,600	DON MELÓN	$25.00	$46,000.00	$115,000.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 302 1403	CHILE DULCE A granel en kg.	kilo	8	20	DON MELÓN	$98.00	$784.00	$1,960.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 302 1406	CHILE HABANERO A granel en kg.	kilo	10	26	DON MELÓN	$73.00	$730.00	$1,898.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 302 1408	CHILE LARGO O GÜERO A granel en kg.	kilo	5	12	DON MELÓN	$79.00	$395.00	$948.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 302 1409	CHILE POBLANO A granel en kg.	kilo	48	120	DON MELÓN	$59.00	$2,832.00	$7,080.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 302 1410	CHILE SERRANOA granel en kg.	kilo	48	120	DON MELÓN	$79.00	$3,792.00	$9,480.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 805 0100	CILANTRO A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada	kilo	90	226	DON MELÓN	$47.00	$4,230.00	$10,622.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 302 1701	COL BLANCAA granel por peso por kilogramo	kilo	76	190	DON MELÓN	$9.75	$741.00	$1,852.50
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 302 1702	COL MORADAA granel, por peso en kilogramos.	kilo	4	9	DON MELÓN	$29.00	$116.00	$261.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 302 1801	COLIFLOR FRESCAA granel peso por kilogramo	kilo	8	20	DON MELÓN	$44.00	$352.00	$880.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 302 1900	EJOTE A granel peso por kilogramo	kilo	104	260	DON MELÓN	$59.80	$6,219.20	$15,548.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 302 2001	ELOTE FRESCO ENTERO A granel, peso por kilogramo	kilo	160	400	DON MELÓN	$22.80	$3,648.00	$9,120.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 805 0200	EPAZOTE A granel en gramos.	kilo	24	60	DON MELÓN	$145.00	$3,480.00	$8,700.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 302 2101	ESPINACA FRESCAA granel o en manojos, por peso en kilogramos	kilo	72	180	DON MELÓN	$166.00	$11,952.00	$29,880.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 303 0102	GERMINADO DE SOYAA granel, por peso en kilogramos	kilo	10	24	DON MELÓN	$99.00	$990.00	$2,376.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 805 0500	HOJA DE PLATANOA granel por peso en gramos	kilo	18	46	DON MELÓN	$33.50	$603.00	$1,541.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 302 2402	JITOMATE GUAJE O GUAJITOA granel, por peso en kilogramos.	kilo	2,000	5,000	DON MELÓN	$42.30	$84,600.00	$211,500.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 805 0301	LAUREL A granel o manojo por peso en gramos	kilo	2	4	DON MELÓN	$175.00	$350.00	$700.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 302 2502	LECHUGA ROMANA A granel, por peso en kilogramos.	kilo	720	1,800	DON MELÓN	$35.70	$25,704.00	$64,260.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 302 2800	NOPAL A granel, por peso en kilogramos	kilo	80	200	DON MELÓN	$22.50	$1,800.00	$4,500.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 302 2902	PAPA BLANCAA granel, por peso en kilogramos	kilo	960	2,400	DON MELÓN	$35.00	$33,600.00	$84,000.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 805 0600	PEREJILA granel por peso en gramos	kilo	5	12	DON MELÓN	$62.50	$312.50	$750.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 302 3000	PEPINOA granel, por peso en kilogramos.	kilo	360	900	DON MELÓN	$35.00	$12,600.00	$31,500.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 302 3101	PIMIENTO MORRON FRESCOA granel en kilogramos.	kilo	200	500	DON MELÓN	$84.00	$16,800.00	$42,000.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 302 3200	PORO A granel, por peso en kilogramos	kilo	80	200	DON MELÓN	$35.00	$2,800.00	$7,000.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 302 3401	RABANO CHICO A granel en kgs.	kilo	48	120	DON MELÓN	$31.50	$1,512.00	$3,780.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 806 0501	TE DE MANZANILLA NATURAL A granel, por peso en gramos	kilo	40	100	DON MELÓN	$110.00	$4,400.00	$11,000.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 302 3600	TOMATE VERDEA granel, por peso en kilogramos	kilo	480	1,200	DON MELÓN	$39.90	$19,152.00	$47,880.00
REGIMEN ORDINARIO	HGR. No. 12	480 302 3900	ZANAHORIAA granel, por peso en kilogramos	kilo	2,400	6,000	DON MELÓN	$22.80	$54,720.00	$136,800.00

REGIMEN	UNIDAD	CLAVE	ALIMENTO	Unidad	CANTIDAD MÍNIMA	CANTI-DAD MÁXIMA	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 302 0802	CAMOTE BLANCOA granel en kg.	kilo	10	24	DON MELÓN	$75.00	$750.00	$1,800.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 301 0502	CIRUELA ROJA A granel en kg.	kilo	2	6	DON MELÓN	$155.00	$310.00	$930.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 301 0600	DURAZNOA granel por peso en kg.	kilo	2	6	DON MELÓN	$126.50	$253.00	$759.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 301 1000	GUAYABA A granel por peso en kg	kilo	32	80	DON MELÓN	$55.00	$1,760.00	$4,400.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 301 1100	JICAMA A granel por peso en kg.	kilo	100	250	DON MELÓN	$28.50	$2,850.00	$7,125.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 301 1300	LIMÓN ACRIO A granel por peso en kilogramo.	kilo	140	350	DON MELÓN	$43.88	$6,143.20	$15,358.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 301 1600	MANDARINA A granel por peso en kilogramo	kilo	88	220	DON MELÓN	$25.00	$2,200.00	$5,500.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 301 1702	MANGO MANILAA granel por peso en kg.	kilo	48	120	DON MELÓN	$34.80	$1,670.40	$4,176.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 301 1803	MANZANA STARKING @ A granel por peso en kg.	kilo	77	192	DON MELÓN	$68.50	$5,274.50	$13,152.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 301 1901	MELÓN CHINO A granel por peso en Kg	kilo	200	500	DON MELÓN	$37.50	$7,500.00	$18,750.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 301 2001	NARANJA AGRIA A granel por peso en kg.	kilo	120	300	DON MELÓN	$22.50	$2,700.00	$6,750.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 301 2002	NARANJA SIN SEMILLA PARA JUGO A granel por peso en kg.	kilo	280	700	DON MELÓN	$19.50	$5,460.00	$13,650.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 301 2102	PAPAYA ROJA A granel en kg.	kilo	280	700	DON MELÓN	$35.90	$10,052.00	$25,130.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 301 2202	PERA MANTEQUILLAA granel en kg.	kilo	48	120	DON MELÓN	$69.00	$3,312.00	$8,280.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 301 2301	PERÓN GOLDENA granel peso por kg.	kilo	2	5	DON MELÓN	$59.00	$118.00	$295.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 301 2400	PIÑA A granel por peso en kg.	kilo	160	400	DON MELÓN	$32.00	$5,120.00	$12,800.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 301 2502	PLÁTANO MACHOA granel en kg.	kilo	16	40	DON MELÓN	$23.00	$368.00	$920.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 301 2505	PLÁTANO TABASCO A granel en kg.	kilo	160	400	DON MELÓN	$22.50	$3,600.00	$9,000.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 301 2600	SANDIA A granel en kg.	kilo	160	400	DON MELÓN	$18.50	$2,960.00	$7,400.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 806 0300	TAMARINDO a granel bolsa de 500g a 1000g.	kilo	5	12	DON MELÓN	$82.00	$410.00	$984.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 301 2801	TORONJA ROJAA granel por peso en kg.	kilo	32	80	DON MELÓN	$22.60	$723.20	$1,808.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 301 2900	TUNA A granel en kg.	kilo	48	120	DON MELÓN	$55.00	$2,640.00	$6,600.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 301 3003	UVA SIN SEMILLAEn racimos a granel en kg.	kilo	19	48	DON MELÓN	$142.00	$2,698.00	$6,816.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 302 0202	AGUACATE HASS A granel en kg.	kilo	10	24	DON MELÓN	$69.00	$690.00	$1,656.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 802 0100	AJO EN BULBOA granel en kg.	kilo	8	20	DON MELÓN	$122.00	$976.00	$2,440.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 302 2002	ELOTE PROCESADO CONGELADO DESGRANADO	kilo	5	12	DON MELÓN	$132.00	$660.00	$1,584.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 302 0300	APIOA granel o manojos en kg.	kilo	16	40	DON MELÓN	$28.00	$448.00	$1,120.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 302 0500	BRÓCOLI A granel en kg.	kilo	24	60	DON MELÓN	$27.00	$648.00	$1,620.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 302 0601	CALABACITA CRIOLLAA granel en kg.	kilo	16	40	DON MELÓN	$33.00	$528.00	$1,320.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 302 0602	CALABACITA ITALIANA A granel en kg.	kilo	120	300	DON MELÓN	$42.30	$5,076.00	$12,690.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 302 0901	CEBOLLA BLANCAA granel en kg.	kilo	220	550	DON MELÓN	$31.00	$6,820.00	$17,050.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 302 0903	CEBOLLA MORADA A granel en kg.	kilo	3	7	DON MELÓN	$38.00	$114.00	$266.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 302 0902	CEBOLLA CAMBRAY	kilo	5	12	DON MELÓN	$59.00	$295.00	$708.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 302 1001	CHAMPIÑÓN FRESCOA granel en kg.	kilo	5	12	DON MELÓN	$145.00	$725.00	$1,740.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 302 1102	CHAYOTE SIN ESPINAS A granel en kg.	kilo	240	600	DON MELÓN	$25.00	$6,000.00	$15,000.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 302 1403	CHILE DULCE A granel en kg.	kilo	4	10	DON MELÓN	$98.00	$392.00	$980.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 302 1406	CHILE HABANERO A granel en kg.	kilo	6	16	DON MELÓN	$73.00	$438.00	$1,168.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 302 1408	CHILE LARGO O GÜERO A granel en kg.	kilo	3	7	DON MELÓN	$79.00	$237.00	$553.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 302 1409	CHILE POBLANO A granel en kg.	kilo	16	40	DON MELÓN	$59.00	$944.00	$2,360.00

REGIMEN	UNIDAD	CLAVE	ALIMENTO	Unidad	CANTIDAD MÍNIMA	CANTI-DAD MÁXIMA	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 302 1410	CHILE SERRANOA granel en kg.	kilo	6	16	DON MELÓN	$79.00	$474.00	$1,264.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 805 0100	CILANTRO A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada	kilo	14	36	DON MELÓN	$47.00	$658.00	$1,692.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 302 1701	COL BLANCAA granel por peso por kilogramo	kilo	11	28	DON MELÓN	$9.75	$107.25	$273.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 302 1702	COL MORADAA granel, por peso en kilogramos.	kilo	3	7	DON MELÓN	$29.00	$87.00	$203.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 302 1900	EJOTE A granel peso por kilogramo	kilo	2	4	DON MELÓN	$59.80	$119.60	$239.20
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 302 2001	ELOTE FRESCO ENTERO A granel, peso por kilogramo	kilo	6	16	DON MELÓN	$22.80	$136.80	$364.80
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 805 0200	EPAZOTE A granel en gramos.	kilo	5	12	DON MELÓN	$145.00	$725.00	$1,740.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 302 2101	ESPINACA FRESCAA granel o en manojos, por peso en kilogramos.	kilo	6	15	DON MELÓN	$166.00	$996.00	$2,490.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 303 0102	GERMINADO DE SOYAA granel, por peso en kilogramos	kilo	2	4	DON MELÓN	$99.00	$198.00	$396.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 805 0500	HOJA DE PLATANOA granel por peso en gramos	kilo	1	2	DON MELÓN	$33.50	$33.50	$67.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 302 2401	JITOMATE DE BOLA A granel, por peso en kilogramos.	kilo	80	200	DON MELÓN	$56.00	$4,480.00	$11,200.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 302 2402	JITOMATE GUAJE O GUAJITOA granel, por peso en kilogramos.	kilo	280	700	DON MELÓN	$42.30	$11,844.00	$29,610.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 302 2502	LECHUGA ROMANA A granel, por peso en kilogramos.	kilo	96	240	DON MELÓN	$35.70	$3,427.20	$8,568.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 302 2800	NOPAL A granel, por peso en kilogramos	kilo	10	24	DON MELÓN	$22.50	$225.00	$540.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 302 2902	PAPA BLANCAA granel, por peso en kilogramos	kilo	160	400	DON MELÓN	$35.00	$5,600.00	$14,000.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 302 2903	PAPA CAMBRAYA granel, por peso en kilogramos.	kilo	5	12	DON MELÓN	$44.00	$220.00	$528.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 805 0600	PEREJILA granel por peso en gramos	kilo	2	6	DON MELÓN	$62.50	$125.00	$375.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 302 3000	PEPINOA granel, por peso en kilogramos.	kilo	120	300	DON MELÓN	$35.00	$4,200.00	$10,500.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 302 3101	PIMIENTO MORRÓN FRESCOA granel en kilogramos.	kilo	48	120	DON MELÓN	$84.00	$4,032.00	$10,080.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 302 3200	PORO A granel, por peso en kilogramos	kilo	5	13	DON MELÓN	$35.00	$175.00	$455.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 302 3401	RABANO CHICO A granel en kgs.	kilo	12	29	DON MELÓN	$31.50	$378.00	$913.50
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 806 0501	TE DE MANZANILLA NATURAL A granel, por peso en gramos	kilo	1	2	DON MELÓN	$110.00	$110.00	$220.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 302 3600	TOMATE VERDEA granel, por peso en kilogramos.	kilo	160	400	DON MELÓN	$39.90	$6,384.00	$15,960.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 3 MOTUL	480 302 3900	ZANAHORIAA granel, por peso en kilogramos	kilo	320	800	DON MELÓN	$22.80	$7,296.00	$18,240.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 302 0802	CAMOTE BLANCOA granel en kg.	kilo	7	18	DON MELÓN	$75.00	$525.00	$1,350.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 301 0502	CIRUELA ROJA A granel en kg.	kilo	2	6	DON MELÓN	$155.00	$310.00	$930.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 301 0600	DURAZNOA granel por peso en kg.	kilo	2	6	DON MELÓN	$126.50	$253.00	$759.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 301 1000	GUAYABA A granel por peso en kg	kilo	32	80	DON MELÓN	$55.00	$1,760.00	$4,400.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 301 1100	JICAMA A granel por peso en kg.	kilo	92	230	DON MELÓN	$28.50	$2,622.00	$6,555.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 301 1300	LIMÓN AGRIO A granel por peso en kilogramo.	kilo	48	120	DON MELÓN	$43.88	$2,106.24	$5,265.60
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 301 1302	LIMON SIN SEMILLA (PERSA).	kilo	40	100	DON MELÓN	$43.88	$1,755.20	$4,388.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 301 1600	MANDARINA A granel por peso en kilogramo	kilo	34	84	DON MELÓN	$25.00	$850.00	$2,100.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 301 1702	MANGO MANILAA granel por peso en kg.	kilo	48	120	DON MELÓN	$34.80	$1,670.40	$4,176.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 301 1701	MANGO ATAULFO A granel por peso en kg.	kilo	48	120	DON MELÓN	$62.00	$2,976.00	$7,440.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 301 1803	MANZANA STARKING ® A granel por peso en kg.	kilo	77	192	DON MELÓN	$68.50	$5,274.50	$13,152.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 301 1901	MELÓN CHINO A granel por peso en Kg	kilo	200	500	DON MELÓN	$37.50	$7,500.00	$18,750.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 301 2001	NARANJA AGRIA A granel por peso en kg.	kilo	88	220	DON MELÓN	$22.50	$1,980.00	$4,950.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 301 2002	NARANJA SIN SEMILLA PARA JUGO A granel por peso en kg.	kilo	280	700	DON MELÓN	$19.50	$5,460.00	$13,650.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 301 2102	PAPAYA ROJA A granel en kg.	kilo	280	700	DON MELÓN	$35.90	$10,052.00	$25,130.00

REGIMEN	UNIDAD	CLAVE	ALIMENTO	Unidad	CANTIDAD MÍNIMA	CANTI-DAD MÁXIMA	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 301 2202	PERA MANTEQUILLAA granel en kg.	kilo	48	120	DON MELÓN	$69.00	$3,312.00	$8,280.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 301 2400	PIÑA A granel por peso en kg.	kilo	160	400	DON MELÓN	$32.00	$5,120.00	$12,800.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 301 2502	PLÁTANO MACHOA granel en kg.	kilo	18	45	DON MELÓN	$23.00	$414.00	$1,035.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 301 2505	PLÁTANO TABASCO A granel en kg.	kilo	160	400	DON MELÓN	$22.50	$3,600.00	$9,000.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 301 2600	SANDIA A granel en kg.	kilo	160	400	DON MELÓN	$18.50	$2,960.00	$7,400.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 301 2801	TORONJA ROJAA granel por peso en kg.	kilo	100	250	DON MELÓN	$22.60	$2,260.00	$5,650.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 301 2900	TUNA A granel en kg.	kilo	48	120	DON MELÓN	$55.00	$2,640.00	$6,600.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 301 3003	UVA SIN SEMILLAEn racimos a granel en kg.	kilo	19	48	DON MELÓN	$142.00	$2,698.00	$6,816.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 302 0100	ACELGAA granel o manojos por peso en kg	kilo	16	40	DON MELÓN	$60.00	$960.00	$2,400.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 302 0202	AGUACATE HASS A granel en kg.	kilo	10	24	DON MELÓN	$69.00	$690.00	$1,656.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 802 0100	AJO EN BULBOA granel en kg.	kilo	8	20	DON MELÓN	$122.00	$976.00	$2,440.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 302 2002	ELOTE PROCESADO CONGELADO DESGRANADO	kilo	2	4	DON MELÓN	$132.00	$264.00	$528.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 302 0300	APIOA granel o manojos en kg.	kilo	14	36	DON MELÓN	$28.00	$392.00	$1,008.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 302 0400	BETABELA granel en kg.	kilo	10	24	DON MELÓN	$19.50	$195.00	$468.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 302 0500	BRÓCOLI A granel en kg.	kilo	16	40	DON MELÓN	$27.00	$432.00	$1,080.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 302 0601	CALABACITA CRIOLLAA granel en kg.	kilo	24	60	DON MELÓN	$33.00	$792.00	$1,980.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 302 0602	CALABACITA ITALIANA A granel en kg.	kilo	80	200	DON MELÓN	$42.30	$3,384.00	$8,460.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 302 0901	CEBOLLA BLANCAA granel en kg.	kilo	120	300	DON MELÓN	$31.00	$3,720.00	$9,300.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 302 0903	CEBOLLA MORADA A granel en kg.	kilo	3	7	DON MELÓN	$38.00	$114.00	$266.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 302 1001	CHAMPIÑÓN FRESCOA granel en kg.	kilo	5	12	DON MELÓN	$145.00	$725.00	$1,740.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 302 1102	CHAYOTE SIN ESPINAS A granel en kg.	kilo	240	600	DON MELÓN	$25.00	$6,000.00	$15,000.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 302 1403	CHILE DULCE A granel en kg.	kilo	4	10	DON MELÓN	$98.00	$392.00	$980.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 302 1406	CHILE HABANERO A granel en kg.	kilo	6	14	DON MELÓN	$73.00	$438.00	$1,022.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 302 1407	CHILE JALAPEÑOA granel en kg.	kilo	5	12	DON MELÓN	$43.00	$215.00	$516.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 302 1408	CHILE LARGO O GÜERO A granel en kg.	kilo	3	7	DON MELÓN	$79.00	$237.00	$553.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 302 1409	CHILE POBLANO A granel en kg.	kilo	14	36	DON MELÓN	$59.00	$826.00	$2,124.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 302 1410	CHILE SERRANOA granel en kg.	kilo	6	16	DON MELÓN	$79.00	$474.00	$1,264.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 805 0100	CILANTRO A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada	kilo	14	36	DON MELÓN	$47.00	$658.00	$1,692.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 302 1701	COL BLANCAA granel por peso por kilogramo	kilo	16	40	DON MELÓN	$9.75	$156.00	$390.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 302 1801	COLIFLOR FRESCAA granel peso por kilogramo	kilo	26	65	DON MELÓN	$44.00	$1,144.00	$2,860.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 302 1900	EJOTE A granel peso por kilogramo	kilo	16	40	DON MELÓN	$59.80	$956.80	$2,392.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 302 2001	ELOTE FRESCO ENTERO A granel, peso por kilogramo	kilo	48	120	DON MELÓN	$22.80	$1,094.40	$2,736.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 805 0200	EPAZOTE A granel en gramos.	kilo	5	12	DON MELÓN	$145.00	$725.00	$1,740.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 302 2101	ESPINACA FRESCAA granel o en manojos, por peso en kilogramos	kilo	24	60	DON MELÓN	$166.00	$3,984.00	$9,960.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 805 0500	HOJA DE PLÁTANOA granel por peso en gramos	kilo	2	6	DON MELÓN	$33.50	$67.00	$201.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 302 2401	JITOMATE DE BOLA A granel, por peso en kilogramos.	kilo	80	200	DON MELÓN	$56.00	$4,480.00	$11,200.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 302 2402	JITOMATE GUAJE O GUAJITOA granel, por peso en kilogramos	kilo	240	600	DON MELÓN	$42.30	$10,152.00	$25,380.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 805 0301	LAUREL A granel o manojo por peso en gramos	kilo	1	2	DON MELÓN	$175.00	$175.00	$350.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 302 2501	LECHUGA OREJONA A granel, por peso en kilogramos	kilo	3	7	DON MELÓN	$97.60	$292.80	$683.20

REGIMEN	UNIDAD	CLAVE	ALIMENTO	Unidad	CANTIDAD MÍNIMA	CANTI-DAD MÁXIMA	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 302 2502	LECHUGA ROMANA A granel, por peso en kilogramos.	kilo	96	240	DON MELÓN	$35.70	$3,427.20	$8,568.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 302 2800	NOPAL A granel, por peso en kilogramos	kilo	10	24	DON MELÓN	$22.50	$225.00	$540.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 302 2902	PAPA BLANCAA granel, por peso en kilogramos.	kilo	144	360	DON MELÓN	$35.00	$5,040.00	$12,600.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 302 2903	PAPA CAMBRAYA granel, por peso en kilogramos.	kilo	5	12	DON MELÓN	$44.00	$220.00	$528.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 805 0600	PEREJILA granel por peso en gramos	kilo	3	8	DON MELÓN	$62.50	$187.50	$500.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 302 3000	PEPINOA granel, por peso en kilogramos.	kilo	112	280	DON MELÓN	$35.00	$3,920.00	$9,800.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 302 3101	PIMIENTO MORRON FRESCOA granel en kilogramos.	kilo	30	75	DON MELÓN	$84.00	$2,520.00	$6,300.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 302 3200	PORO A granel, por peso en kilogramos	kilo	16	40	DON MELÓN	$35.00	$560.00	$1,400.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 302 3401	RABANO CHICO A granel en kgs.	kilo	5	12	DON MELÓN	$31.50	$157.50	$378.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 806 0700	TE DE YERBABUENA NATURAL A granel, por peso en gramos	kilo	1	2	DON MELÓN	$350.00	$350.00	$700.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 302 3600	TOMATE VERDEA granel, por peso en kilogramos.	kilo	160	400	DON MELÓN	$39.90	$6,384.00	$15,960.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 5 TIZIMÍN	480 302 3900	ZANAHORIAA granel, por peso en kilogramos	kilo	300	750	DON MELÓN	$22.80	$6,840.00	$17,100.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 302 0802	CAMOTE BLANCOA granel en kg.	kilo	5	12	DON MELÓN	$75.00	$375.00	$900.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 301 0502	CIRUELA ROJA A granel en kg.	kilo	2	6	DON MELÓN	$155.00	$310.00	$930.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 301 0600	DURAZNOA granel por peso en kg.	kilo	2	6	DON MELÓN	$126.50	$253.00	$759.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 301 1000	GUAYABA A granel por peso en kg	kilo	32	80	DON MELÓN	$55.00	$1,760.00	$4,400.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 301 1100	JICAMA A granel por peso en kg.	kilo	20	50	DON MELÓN	$28.50	$570.00	$1,425.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 301 1300	LIMON AGRIO A granel por peso en kilogramo.	kilo	96	240	DON MELÓN	$43.88	$4,212.48	$10,531.20
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 301 1302	LIMON SIN SEMILLA (PERSA).	kilo	20	50	DON MELÓN	$43.88	$877.60	$2,194.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 301 1600	MANDARINA A granel por peso en kilogramo	kilo	34	84	DON MELÓN	$25.00	$850.00	$2,100.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 301 1702	MANGO MANILAA granel por peso en kg.	kilo	40	100	DON MELÓN	$34.80	$1,392.00	$3,480.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 301 1701	MANGO ATAULFO A granel por peso en kg.	kilo	5	12	DON MELÓN	$62.00	$310.00	$744.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 301 1803	MANZANA STARKING ® A granel por peso en kg.	kilo	77	192	DON MELÓN	$68.50	$5,274.50	$13,152.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 301 1901	MELÓN CHINO A granel por peso en Kg	kilo	200	500	DON MELÓN	$37.50	$7,500.00	$18,750.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 301 1902	MELÓN VALENCIANO A granel por peso en Kg	kilo	5	12	DON MELÓN	$33.00	$165.00	$396.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 301 2001	NARANJA AGRIA A granel por peso en kg.	kilo	24	60	DON MELÓN	$22.50	$540.00	$1,350.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 301 2002	NARANJA SIN SEMILLA PARA JUGO A granel por peso en kg.	kilo	60	150	DON MELÓN	$19.50	$1,170.00	$2,925.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 301 2102	PAPAYA ROJA A granel en kg.	kilo	280	700	DON MELÓN	$35.90	$10,052.00	$25,130.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 301 2202	PERA MANTEQUILLAA granel en kg.	kilo	48	120	DON MELÓN	$69.00	$3,312.00	$8,280.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 301 2301	PERÓN GOLDENA granel peso por kg.	kilo	2	5	DON MELÓN	$59.00	$118.00	$295.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 301 2400	PIÑA A granel por peso en kg.	kilo	160	400	DON MELÓN	$32.00	$5,120.00	$12,800.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 301 2502	PLÁTANO MACHOA granel en kg.	kilo	5	12	DON MELÓN	$23.00	$115.00	$276.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 301 2505	PLÁTANO TABASCO A granel en kg.	kilo	160	400	DON MELÓN	$22.50	$3,600.00	$9,000.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 301 2600	SANDIA A granel en kg.	kilo	160	400	DON MELÓN	$18.50	$2,960.00	$7,400.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 806 0300	TAMARINDO a granel bolsa de 500g a 1000g.	kilo	5	12	DON MELÓN	$82.00	$410.00	$984.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 301 2801	TORONJA ROJAA granel por peso en kg.	kilo	100	250	DON MELÓN	$22.60	$2,260.00	$5,650.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 301 2900	TUNA A granel en kg.	kilo	5	12	DON MELÓN	$55.00	$275.00	$660.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 301 3003	UVA SIN SEMILLAEn racimos a granel en kg.	kilo	19	48	DON MELÓN	$142.00	$2,698.00	$6,816.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 302 0100	ACELGAA granel o manojos por peso en kg	kilo	5	12	DON MELÓN	$60.00	$300.00	$720.00

REGIMEN	UNIDAD	CLAVE	ALIMENTO	Unidad	CANTIDAD MÍNIMA	CANTI-DAD MÁXIMA	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 302 0202	AGUACATE HASS A granel en kg.	kilo	10	24	DON MELÓN	$69.00	$690.00	$1,656.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 802 0100	AJO EN BULBOA granel en kg.	kilo	8	20	DON MELÓN	$122.00	$976.00	$2,440.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 302 2002	ELOTE PROCESADO CONGELADO DESGRANADO	kilo	5	12	DON MELÓN	$132.00	$660.00	$1,584.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 302 0300	APIOA granel o manojos en kg.	kilo	16	40	DON MELÓN	$28.00	$448.00	$1,120.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 302 0400	BETABELA granel en kg.	kilo	14	36	DON MELÓN	$19.50	$273.00	$702.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 302 0500	BRÓCOLI A granel en kg.	kilo	32	80	DON MELÓN	$27.00	$864.00	$2,160.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 302 0601	CALABACITA CRIOLLAA granel en kg.	kilo	3	8	DON MELÓN	$33.00	$99.00	$264.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 302 0602	CALABACITA ITALIANA A granel en kg.	kilo	140	350	DON MELÓN	$42.30	$5,922.00	$14,805.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 302 0901	CEBOLLA BLANCAA granel en kg.	kilo	180	450	DON MELÓN	$31.00	$5,580.00	$13,950.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 302 0903	CEBOLLA MORADA A granel en kg.	kilo	3	7	DON MELÓN	$38.00	$114.00	$266.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 302 0902	CEBOLLA CAMBRAY	kilo	3	7	DON MELÓN	$59.00	$177.00	$413.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 302 1001	CHAMPIÑÓN FRESCOA granel en kg.	kilo	2	6	DON MELÓN	$145.00	$290.00	$870.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 302 1102	CHAYOTE SIN ESPINAS A granel en kg.	kilo	240	600	DON MELÓN	$25.00	$6,000.00	$15,000.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 302 1201	CHÍCHARO LIMPIO A granel en kg.	kilo	2	4	DON MELÓN	$110.00	$220.00	$440.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 302 1403	CHILE DULCE A granel en kg.	kilo	3	8	DON MELÓN	$98.00	$294.00	$784.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 302 1406	CHILE HABANERO A granel en kg.	kilo	2	6	DON MELÓN	$73.00	$146.00	$438.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 302 1407	CHILE JALAPEÑOA granel en kg.	kilo	5	12	DON MELÓN	$43.00	$215.00	$516.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 302 1408	CHILE LARGO O GÜERO A granel en kg.	kilo	3	7	DON MELÓN	$79.00	$237.00	$553.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 302 1409	CHILE POBLANO A granel en kg.	kilo	10	24	DON MELÓN	$59.00	$590.00	$1,416.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 302 1410	CHILE SERRANOA granel en kg.	kilo	3	7	DON MELÓN	$79.00	$237.00	$553.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 805 0100	CILANTRO A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada	kilo	14	36	DON MELÓN	$47.00	$658.00	$1,692.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 302 1701	COL BLANCAA granel por peso por kilogramo	kilo	5	12	DON MELÓN	$9.75	$48.75	$117.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 302 1702	COL MORADAA granel, por peso en kilogramos	kilo	5	12	DON MELÓN	$29.00	$145.00	$348.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 302 1801	COLIFLOR FRESCAA granel peso por kilogramo	kilo	5	12	DON MELÓN	$44.00	$220.00	$528.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 302 1900	EJOTE A granel peso por kilogramo	kilo	3	8	DON MELÓN	$59.80	$179.40	$478.40
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 302 2001	ELOTE FRESCO ENTERO A granel, peso por kilogramo	kilo	5	12	DON MELÓN	$22.80	$114.00	$273.60
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 805 0200	EPAZOTE A granel en gramos.	kilo	5	12	DON MELÓN	$145.00	$725.00	$1,740.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 302 2101	ESPINACA FRESCAA granel o en manojos, por peso en kilogramos	kilo	8	20	DON MELÓN	$166.00	$1,328.00	$3,320.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 303 0102	GERMINADO DE SOYAA granel, por peso en kilogramos	kilo	3	7	DON MELÓN	$99.00	$297.00	$693.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 805 0300	HIERBAS DE OLOR (lau,me).tom.) A granel o manojo en bolsa perforada	kilo	2	4	DON MELÓN	$199.00	$398.00	$796.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 805 0500	HOJA DE PLATANOA granel por peso en gramos	kilo	2	6	DON MELÓN	$33.50	$67.00	$201.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 302 2401	JITOMATE DE BOLA A granel, por peso en kilogramos	kilo	80	200	DON MELÓN	$56.00	$4,480.00	$11,200.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 302 2402	JITOMATE GUAJE O GUAJITOA granel, por peso en kilogramos	kilo	280	700	DON MELÓN	$42.30	$11,844.00	$29,610.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 805 0301	LAUREL A granel o manojo por peso en gramos	kilo	1	2	DON MELÓN	$175.00	$175.00	$350.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 302 2501	LECHUGA OREJONA A granel, por peso en kilogramos	kilo	3	7	DON MELÓN	$97.60	$292.80	$683.20
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 302 2502	LECHUGA ROMANA A granel, por peso en kilogramos	kilo	96	240	DON MELÓN	$35.70	$3,427.20	$8,568.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 302 2800	NOPAL A granel, por peso en kilogramos	kilo	5	12	DON MELÓN	$22.50	$112.50	$270.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 302 2902	PAPA BLANCAA granel, por peso en kilogramos	kilo	160	400	DON MELÓN	$35.00	$5,600.00	$14,000.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 302 2903	PAPA CAMBRAYA granel, por peso en kilogramos	kilo	5	12	DON MELÓN	$44.00	$220.00	$528.00

REGIMEN	UNIDAD	CLAVE	ALIMENTO	Unidad	CANTIDAD MÍNIMA	CANTI-DAD MÁXIMA	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 805 0600	PEREJILA granel por peso en gramos	kilo	3	8	DON MELÓN	$62.50	$187.50	$500.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 302 3000	PEPINOA granel, por peso en kilogramos.	kilo	120	300	DON MELÓN	$35.00	$4,200.00	$10,500.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 302 3101	PIMIENTO MORRON FRESCOA granel en kilogramos.	kilo	34	85	DON MELÓN	$84.00	$2,856.00	$7,140.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 302 3200	PORO A granel, por peso en kilogramos	kilo	16	40	DON MELÓN	$35.00	$560.00	$1,400.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 302 3401	RABANO CHICO A granel en kgs.	kilo	5	12	DON MELÓN	$31.50	$157.50	$378.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 806 0501	TE DE MANZANILLA NATURAL A granel, por peso en gramos	kilo	3	8	DON MELÓN	$110.00	$330.00	$880.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 806 0700	TE DE YERBABUENA NATURAL A granel, por peso en gramos	kilo	1	2	DON MELÓN	$350.00	$350.00	$700.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 302 3600	TOMATE VERDEA granel, por peso en kilogramos	kilo	100	250	DON MELÓN	$39.90	$3,990.00	$9,975.00
REGIMEN ORDINARIO	HGSZ 46 UMÁN	480 302 3900	ZANAHORIAA granel, por peso en kilogramos	kilo	260	650	DON MELÓN	$22.80	$5,928.00	$14,820.00
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 302 0802	CAMOTE BLANCOA granel en kg.	kilo	29	72	DON MELÓN	$75.00	$2,175.00	$5,400.00
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 301 1000	GUAYABA A granel por peso en kg	kilo	10	24	DON MELÓN	$55.00	$550.00	$1,320.00
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 301 1100	JICAMA A granel por peso en kg.	kilo	10	24	DON MELÓN	$28.50	$285.00	$684.00
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 301 1300	LIMÓN ACRIO A granel por peso en kilogramo.	kilo	24	60	DON MELÓN	$43.88	$1,053.12	$2,632.80
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 301 1600	MANDARINA A granel por peso en kilogramo	kilo	192	480	DON MELÓN	$25.00	$4,800.00	$12,000.00
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 301 1702	MANGO MANILAA granel por peso en kg.	kilo	398	996	DON MELÓN	$34.80	$13,850.40	$34,660.80
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 301 1803	MANZANA STARKING @ A granel por peso en kg.	kilo	48	120	DON MELÓN	$68.50	$3,288.00	$8,220.00
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 301 1901	MELÓN CHINO A granel por peso en Kg	kilo	557	1,392	DON MELÓN	$37.50	$20,887.50	$52,200.00
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 301 2002	NARANJA SIN SEMILLA PARA JUGO A granel por peso en kg.	kilo	197	492	DON MELÓN	$19.50	$3,841.50	$9,594.00
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 301 2102	PAPAYA ROJA A granel en kg.	kilo	288	720	DON MELÓN	$35.90	$10,339.20	$25,848.00
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 301 2202	PERA MANTEQUILLAA granel en kg.	kilo	10	24	DON MELÓN	$69.00	$690.00	$1,656.00
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 301 2400	PIÑA A granel por peso en kg.	kilo	384	960	DON MELÓN	$32.00	$12,288.00	$30,720.00
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 301 2505	PLÁTANO TABASCO A granel en kg.	kilo	562	1,404	DON MELÓN	$22.50	$12,645.00	$31,590.00
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 301 2600	SANDIA A granel en kg.	kilo	960	2,400	DON MELÓN	$18.50	$17,760.00	$44,400.00
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 301 3003	UVA SIN SEMILLAEn racimos a granel en kg.	kilo	10	24	DON MELÓN	$142.00	$1,420.00	$3,408.00
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 302 0100	ACELGAA granel o manojos por peso en kg	kilo	29	72	DON MELÓN	$60.00	$1,740.00	$4,320.00
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 302 0202	AGUACATE HASS A granel en kg.	kilo	38	96	DON MELÓN	$69.00	$2,622.00	$6,624.00
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 802 0100	AJO EN BULBOA granel en kg.	kilo	5	12	DON MELÓN	$122.00	$610.00	$1,464.00
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 302 0300	APIOA granel o manojos en kg.	kilo	10	24	DON MELÓN	$28.00	$280.00	$672.00
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 302 0400	BETABELA granel en kg.	kilo	5	12	DON MELÓN	$19.50	$97.50	$234.00
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 302 0500	BRÓCOLI A granel en kg.	kilo	48	120	DON MELÓN	$27.00	$1,296.00	$3,240.00
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 302 0602	CALABACITA ITALIANA A granel en kg.	kilo	120	300	DON MELÓN	$42.30	$5,076.00	$12,690.00
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 302 0901	CEBOLLA BLANCAA granel en kg.	kilo	101	252	DON MELÓN	$31.00	$3,131.00	$7,812.00
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 302 1001	CHAMPIÑÓN FRESCOA granel en kg.	kilo	19	48	DON MELÓN	$145.00	$2,755.00	$6,960.00
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 302 1102	CHAYOTE SIN ESPINAS A granel en kg.	kilo	211	528	DON MELÓN	$25.00	$5,275.00	$13,200.00
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 302 1201	CHÍCHARO LIMPIO A granel en kg.	kilo	5	12	DON MELÓN	$110.00	$550.00	$1,320.00
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 805 0100	CILANTRO A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada	kilo	5	12	DON MELÓN	$47.00	$235.00	$564.00
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 302 1801	COLIFLOR FRESCAA granel peso por kilogramo	kilo	14	36	DON MELÓN	$44.00	$616.00	$1,584.00
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 302 1900	EJOTE A granel peso por kilogramo	kilo	29	72	DON MELÓN	$59.80	$1,734.20	$4,305.60
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 302 2001	ELOTE FRESCO ENTERO A granel, peso por kilogramo	kilo	178	444	DON MELÓN	$22.80	$4,058.40	$10,123.20

REGIMEN	UNIDAD	CLAVE	ALIMENTO	Unidad	CANTIDAD MÍNIMA	CANTI-DAD MÁXIMA	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 805 0200	EPAZOTE A granel en gramos.	kilo	5	12	DON MELÓN	$145.00	$725.00	$1,740.00
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 302 2101	ESPINACA FRESCAA granel o en manojos, por peso en kilogramos	kilo	19	48	DON MELÓN	$166.00	$3,154.00	$7,968.00
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 805 0300	HIERBAS DE OLOR (lau.mej.tom.) A granel o manojo en bolsa perforada.	kilo	5	12	DON MELÓN	$199.00	$995.00	$2,388.00
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 302 2401	JITOMATE DE BOLA A granel, por peso en kilogramos.	kilo	523	1,308	DON MELÓN	$56.00	$29,288.00	$73,248.00
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 805 0301	LAUREL A granel o manojo por peso en gramos	kilo	5	12	DON MELÓN	$175.00	$875.00	$2,100.00
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 302 2800	NOPAL A granel, por peso en kilogramos	kilo	19	48	DON MELÓN	$22.50	$427.50	$1,080.00
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 302 2902	PAPA BLANCAA granel, por peso en kilogramos	kilo	360	900	DON MELÓN	$35.00	$12,600.00	$31,500.00
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 805 0600	PEREJILA granel por peso en gramos	kilo	5	12	DON MELÓN	$62.50	$312.50	$750.00
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 302 3000	PEPINOA granel, por peso en kilogramos.	kilo	10	24	DON MELÓN	$35.00	$350.00	$840.00
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 302 3101	PIMIENTO MORRON FRESCOA granel en kilogramos.	kilo	29	72	DON MELÓN	$84.00	$2,436.00	$6,048.00
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 302 3200	PORO A granel, por peso en kilogramos	kilo	5	12	DON MELÓN	$35.00	$175.00	$420.00
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 302 3600	TOMATE VERDEA granel, por peso en kilogramos	kilo	38	96	DON MELÓN	$39.90	$1,516.20	$3,830.40
REGIMEN ORDINARIO	GUARDERÍA	480 302 3900	ZANAHORIAA granel, por peso en kilogramos	kilo	182	456	DON MELÓN	$22.80	$4,149.60	$10,396.80

Las cantidades señaladas únicamente serán de carácter informativo a fin de que **"EL PROVEEDOR** conozca los volúmenes aproximados de contratación, toda vez que la contratación se realizará por monto de acuerdo a las siguientes tablas:

REGIMEN ORDINARIO												
GRUPO DE ALIMENTOS	HGR 12		HGSZ/MF 03 MOTUL		HGSZ/MF 05 TIZIMIN		HGSZ/MF 046 UMAN		GUARDERIA		TOTAL	
	IMPORTE ANUAL		IMPORTE ANUAL		IMPORTE ANUAL		IMPORTE ANUAL		IMPORTE ANUAL		IMPORTE ANUAL	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
1B CARNES BLANCAS, PESCADO Y HUEVO	$352,694.96	$881,737.40	$49,216.17	$123,040.42	$49,112.44	$122,781.10	$78,227.21	$195,568.03	$15,092.16	$37,730.40	**$544,342.94**	**$1,360,857.35**
1D FRUTAS Y VERDURAS	$703,700.76	$1,759,251.90	$122,331.38	$305,828.45	$118,624.46	$296,561.15	$109,306.34	$273,265.85	$161,124.82	$402,812.04	**$1,215,087.76**	**$3,037,719.39**
TOTAL	**$1,056,395.72**	**$2,640,989.30**	**$171,547.55**	**$428,868.87**	**$167,736.90**	**$419,342.25**	**$187,533.55**	**$468,833.88**	**$176,216.98**	**$440,542.44**	**$1,759,430.70**	**$4,398,576.74**

NOTA: LOS MONTOS SEÑALADOS INCLUYEN LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES.

IMPORTE MÍNIMO: $1,759,430.70 (SON: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL) CON IMPUESTOS INCLUIDOS EN SU CASO

IMPORTE MÁXIMO $4,398,576.74 (SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL) CON IMPUESTOS INCLUIDOS EN SU CASO

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

HORARIOS, LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES

La frecuencia de entrega, los domicilios y horarios se encuentran señalados en la siguiente tabla:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	POBLACIÓN
HOSPITAL GENERAL REGIONAL No 12 LIC. BENITO JUAREZ	AV. COLON CON ITZAES CP. 97070	9999250866	MERIDA Ciudad
HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA No. 3 MOTUL	Calle 26 No. 319 CP. 97430	99191-50150	MOTUL foránea
HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA No. 5 TIZIMIN	Calle 48 No. 478 CP. 97700	98686-32004	TIZIMIN foránea
HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA No. 46 UMAN	Calle 29 No. 116 CP. 97390	98893-30356	UMAN foránea
GUARDERÍA ORDINARIA 001 I.M.S.S.	Calle 65 No. 403-A x 44 y 46 Centro CP. 97000	9999241865	MERIDA Ciudad

GRUPO	DESCRIPCIÓN	CIUDAD DE MÉRIDA	FORÁNEAS
1	Carnes Derivados Lácteos Huevo Embutidos Frutas y verduras Pescado	De lunes a sábado y días festivos de 6:00 a 7:30 horas.	De lunes a sábado y días festivos de 6:00 a 9:00 horas.
	Pan fresco	De lunes a domingo y días festivos de 6:00 a 7:30 horas	De lunes a domingo y días festivos de 6:30 a 12:00 horas.
	Productos de maíz	De lunes a domingo y días festivos de 10:15 a 10:45 horas.	De lunes a domingo y días festivos de 10:15 a 10:45 horas.
2	Abarrotes	De lunes a sábado y días festivos de 6:00 a 9:00 horas.	De lunes a sábado y días festivos de 6:30 a 9:00 horas.

SINTERO

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

EJEMPLO: ORDEN DE COMPRA PARA RÉGIMEN ORDINARIO

PLACA
Planeación y Control de Alimentos

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos
IMSS DIGITAL

Unidad: HGR 12

Versión de Formato: 2.0

Proyecto: Planeación y Control de Alimentos

Orden de compra de: 24/09/2019 - 30/09/2019

Fecha del Formato: Junio de 2019

Formato: Orden de Compra

VARIOS

Día de la semana		MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO DOMINGO			LUNES	SEMANA
Día de surtido		24/09/2019	25/09/2019	26/09/2019	27/09/2019	28/09/2019			30/09/2019	
Fecha de la minuta		25/09/2019	26/09/2019	27/09/2019	28/09/2019	29/09/2019	29/09/2019	30/09/2019	01/10/2019	
Minuta		(25)	(26)	(27)	(28)	(1,2)	(1)	(2)	(3)	
AGUA										
AGUA	L	149	150.5	149.3	89.65	291.75	120	171.75	193.2	1023.4
PAN										
PAN BLANCO DE CAJA (R)	K	3.6	2	2.76	2.4	11.52	5.76	5.76	5.76	28.04
PAN BOLLO	K	0	2.4	6	0	0	0	0	0	8.4
PAN INTEGRAL DE CAJA (R)	K	2.4	7.2	4.38	3.18	6.18	3.78	2.4	7.38	30.72
PAN MOLIDO (R)	K	3.7	0.6	1.2	0	0	0	0	0	5.5
PAN TOSTADO DE CAJA (R)	K	1.6	2.4	2.4	2.4	2.4	0.8	1.6	0.8	12
PAN Y PASTELES										
PAN BLANCO	K	0	0	4.2	12.6	20.4	5.4	15	6	43.2
PAN DULCE PASTA FERMENTADA	K	11.9	11.9	4.2	5.95	15.05	6.65	8.4	11.55	60.55
PAN INTEGRAL BAJO EN SAL	K	13.92	15.12	0	5.76	13.14	4.38	8.76	6.78	54.72
PRODUCTOS DE MAIZ Y TRIGO										
TORTILLA DE MAIZ	K	22.32	28.32	22.32	14.52	47.04	24.72	22.32	22.32	156.84
TORTILLA HARINA DE TRIGO (R)	K	0	0	2.5	4	3.75	3.25	0.5	6	16.25

Página 1

PLACA
Planeación y Control de Alimentos

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos
Coordinación Técnica de Servicios Digitales y de Información para la Salud

IMSS DIGITAL

Unidad: HGR 12

Versión de Formato: 2.0

Proyecto: Planeación y Control de Alimentos

Orden de compra de: 24/09/2019 - 30/09/2019

Fecha del Formato: Junio de 2019

Formato: Orden de Compra

Entrega	Recibio	Nombre y Giro de la Empresa:
		Domicilio:
Nombre y Firma Resp. A. Viveres	Nombre y Firma RPTE. Proveedor	
		Req. Fed. Garantes:
Hora:	Vo.Bo.	
		Cod. Empadronamiento:
Recibe Mercancia	Jefe de Depto. de Nutición	

EJEMPLO: ORDEN DE COMPRA PARA GUARDERÍA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL

Orden de compra Pla.C.A.

GUARDERIA: G-0001 GUARDERIA ORDINARIA
DELEGACIÓN: YUCATÁN
FOLIO: 1872019-10
FECHA ELAB: 30/09/2019
FEC. SURTIDO: 21/10/2019
LOCALIDAD: MERIDA
Minuta(s) Correspondiente(s) N°: 27, 28
Día(s) de Utilización: 22/10/2019 23/10/2019

CLAVE DEL ALIMENTO C.B.A	NOMBRE DEL ALIMENTO	22/10/2019	23/10/2019	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD	CANT. A SOL. POR PRESENTACIÓN	CANTIDAD SURTIDA	CANTIDAD RECIBIDA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
4802010303	Leche entera ultrapasteurizada	20.480	21.816	42.296	LT	42.000				

(*) Ingrediente Sustituido

3220-009-194

VoBo _____ Directora

_____ Responsable del Servicio

Nombre y firma Representante Proveedor: _____ Proveedor: _____
Nombre y Giro de la Empresa _____ Ced. Empadronamiento: _____
Registro Federal de Causantes _____ Domicilio: _____

SHTENTO

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

SOLICITUD EXTRAORDINARIA DE ALIMENTOS AL PROVEEDOR ND-15.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ANEXO 6
Departamento de Nutrición y Dietética
Solicitud extraordinaria de alimentos nd-15

Unidad: (1)	Fecha solicitud : ____/____/____ (2) dd mm aaaa
Proveedor: (3)	Folio: (4)
Grupo de alimentos: (5)	Justificación: (6)

Alimento	Unidad	Presentación	Día semana (10)	L	M	M	J	V	S	Total
(7)	(8)	(9)	Fecha de entrega (11)							(12)
			Cantidad							
			Fecha de entrega							
			Cantidad							
			Fecha de entrega							
			Cantidad							
			Fecha de entrega							
			Cantidad							
			Fecha de entrega							
			Cantidad							
			Fecha de entrega							
			Cantidad							
			Fecha de entrega							
			Cantidad							
			Fecha de entrega							
			Cantidad							
			Fecha de entrega							
			Cantidad							

Elaboró	Autorizó	Recibió
(13)	(14)	(15)
Nutricionista Dietista Nombre y firma	**Jefe de Departamento de Nutrición y Dietética** Nombre y firma	**Proveedor** Nombre y firma

2660-009-166

SHTENTO

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

FORMATO PARA CANCELACIÓN DE ALIMENTOS ND-35

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ANEXO 16
Departamento de Nutrición y Dietética
Formato para cancelación de alimentos nd-35

Unidad: (1)	Fecha cancelación : ____/____/____ (2) dd mm aaaa
Proveedor: (3)	Folio: (4)
Grupo de alimentos: (5)	Orden de compra ( ) Solicitud extraordinaria ( ) (6)
Minuta: (7)	Servicio: (8)

Alimento	Unidad	Presentación	Cantidad Solicitada	Cantidad Cancelada	Motivo de Cancelación
(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)

Elaboró	Autorizó	Recibió
(15) Nutricionista Dietista Nombre y firma	(16) Departamento de Nutrición y Dietética Nombre y firma	(17) Proveedor Nombre y firma

2660-009-165

SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)

REPORTE DE INCIDENCIAS EN EL SUMINISTRO DE VIVERES ND-30

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ANEXO 8
Departamento de Nutrición y Dietética
Reporte de incidencias en el suministro de víveres nd-30
2660-009-162

Unidad: (1)	Fecha de recepción : ____/____/____ dd mm aaaa (2)
Proveedor: (3)	Hora de recepción de víveres: (4)
Número de contrato: (5)	Orden de compra ( ) Solicitud extraordinaria ( ) (6)
Grupo de Alimentos: (7)	Nota de Remisión: (8)
Nombre del responsable de la entrega de alimentos: (9)	
Se presenta uniformado: si ( ) no ( ) (10)	Porta gafete con fotografía: si ( ) no ( ) (11)
Utiliza cubreboca y cubrepelo: si ( ) no ( ) (12)	Actitud: buena ( ) regular ( ) mala ( ) (13)
Vehículo: (14)	Cuenta con caja cerrada: si ( ) no ( ) (15)
Limpio: si ( ) no ( ) (16)	Cuenta con cámara refrigerante: si ( ) no ( ) NA( ) (17)
Fecha de fumigación: (18)	Modelo: (19)
Contenedores o cajas de estiba : (20)	
Limpias: si ( ) no ( ) (21)	Cantidad suficiente: si ( ) no ( ) NA( ) (22)

Incumplimiento	Cantidad de alimentos solicitada	Cantidad de alimentos devueltos	Precio Unitario	Importe	Fecha canje	Hora de canje	Cumplió con canje	Observaciones
No corresponde a la cantidad solicitada (23)	(30)	(31)	(32)	(33)	(34)	(35)	(36)	(37)
Alimento devueltos por mala calidad	(24)							
No cumplen con características organolépticas y físico químicas	(25)							

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Alimento devueltos por no corresponden a marca licitada	26							
Alimento devueltos por no corresponden unidad presentación licitada	27							
Omisión de alimentos	28							
Cumple con temperatura	29							

Elaboró	Verificó	Vo. Bo.	Recibió
38	39	40	41
Auxiliar de Almacén o Cocinero Técnico 1 o 2 Nombre y firma	Nutricionista Dietista Nombre y firma	Jefe de Departamento de Nutrición y Dietética Nombre y firma	Proveedor Nombre y firma

2660-009-162

ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)

PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD

GRUPO 1: ALIMENTOS PERECEDEROS, SUBGRUPO B: CARNES BLANCAS, PESCADO Y HUEVO

CLAVE	ALIMENTO	PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD.
480 105 0100	PECHUGA DE PAVO CONGELADA SIN HUESO SIN PIEL (PELLEJO) pieza de 1 kg. a granel en kg. En bolsas o charolas.	A grane sin piel (pellejo)l por kilogramo en paquetes individuales, en charolas de unicel colocadas sobre papel secante con envoltura de polietileno, etiquetada con los datos siguientes: Número de rastro T.I.F. en su caso, nombre y ubicación del rastro, fecha de matanza y las leyendas: "Consumir preferentemente antes de. .." y "Consérvese en refrigeración". **Pieza promedio de 1kg**
480 107 0301	PECHUGA DE POLLO DESHUESAD pieza de 1 kg. a granel en kg. En bolsas o charolas.	A grane sin piel (pellejo)l por kilogramo en paquetes individuales, en charolas de unicel colocadas sobre papel secante con envoltura de polietileno, etiquetada con los datos siguientes: Número de rastro T.I.F. en su caso, nombre y ubicación del rastro, fecha de matanza y las leyendas: "Consumir preferentemente antes de. .." y "Consérvese en refrigeración". **Pieza promedio de 1kg**
480 107 0302	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA EN BISTEC filete de 90 g ± 30 g. a granel en kg. En bolsas o charolas.	A granel por kilogramo en paquetes individuales, en charolas de unicel colocadas sobre papel secante con envoltura de polietileno, etiquetada con los datos siguientes: Número de rastro T.I.F. en su caso, nombre y ubicación del rastro, fecha de matanza y las leyendas: "Consumir preferentemente antes de. .." y "Consérvese en refrigeración" **filete aplanado de 90 g ± 30 g..**
480 107 0303	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y MOLIDA a granel en kg. En bolsas o charolas.	A granel por kilogramo en paquetes individuales, en charolas de unicel colocadas sobre papel secante con envoltura de polietileno, etiquetada con los datos siguientes: Número de rastro T.I.F. en su caso, nombre y ubicación del rastro, fecha de matanza y las leyendas: "Consumir preferentemente antes de. .." y "Consérvese en refrigeración". **Pieza promedio de 1kg**
480 107 0401	PIERNA Y MUSLO SIN PIEL (FORMA DE PISTOLA) de 200 g ± 30 g. Fresco a granel en piezas	A grane SIN PIEL (PELLEJO)l por peso en kilogramos, en bolsas plásticas o envasadas en charolas de unicel en la cual son colocadas las piezas sobre un papel secante, envueltas con película plástica o cualquier otro tipo de envase sanitario autorizado. Cuando está empaquetado requiere etiqueta con los datos siguientes: número de rastro T.I.F. en su caso, nombre y ubicación del rastro, fecha de matanza y las leyendas: "Consumir preferentemente antes de ..." y "Consérvese en refrigeración". **Piezas de 200 g ± 30 g**
480 109 0100	HUEVO ENTERO FRESCO a granel en kg. Pza de 55g.	A granel por peso en kilogramos, con un peso promedio **por pieza de 55 g**, en cartones con separaciones individuales que los protejan, acomodadas dentro de una caja de cartón colectivo. Que estén exentos de cáscaras agrietadas, yemas fertilizadas, manchas de sangre, celdas de aire agrandadas, claras fluidas y yemas que tienden a alejarse del centro. En huevos sin cascarón, deben tener la yema abultada y la clara densa y firme.
480 106 0701	MERO EN FILETE (FRESCO) de 120g + - 30g a granel en kg. En charolas de unicel cubiertas de polietileno.	A granel en peso por kilogramos, con raciones individuales conforme al peso solicitado, separados entre sí por papel glasine, en charolas de unicel cubiertas con polietileno, con un peso menor a 5 kg, a una temperatura de 0°C, que garantice su conservación. Filete o trozo fresco.- Se obtiene en las rebanadas paralelas a la columna vertebral, de forma y dimensiones irregulares. De color blanco característico a la especie. Textura firme pero suave. El pescado que se va a utilizar para estos cortes debe ser seleccionado previamente. Los filetes deben estar libres de piel, escamas y restos de vísceras, examinarlos a trasluz para detectar parásitos y alteraciones en la textura que indiquen descomposición, caracterizada por una estructura demasiado blanda, pastosa o desprendimiento al tacto de una sustancia viscosa. **Piezas de 120 g + - 30g. fresco o congelado de 220 g + - 30g.**
480 104 0201	CALAMAR (FRESCO) CONSERVADO EN HIELO a granel en kg. En bandeja de plástico reutilizable limpia.	Fresco a granel en bolsa de plástico que facilite el pesaje en su recepción, transportada entre hielo dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia, cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, a una temperatura de 0°C a 4°C en su centro térmico. Congelado a una temperatura de – 18 °C en su centro térmico, cada paquete con un peso no mayor a 1 kg, y muestren etiqueta con: nombre de la empresa, nombre genérico, nombre de la variedad, contenido en kilogramos, gramaje por ración, consérvese el producto en refrigeración o congelación según corresponda, lote, fecha de caducidad, lugar de procedencia (País). Especificaciones de calidad, preservación y etiquetado en apego a la normatividad vigente.

GRUPO 1: ALIMENTOS PERECEDEROS, SUBGRUPO D: FRUTAS Y VERDURAS

CLAVE	ALIMENTO	PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD.
480 302 0802	CAMOTE BLANCO A granel en kg.	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado. El producto debe estar bien desarrollado, sano (libre de plagas), entero, fresco, limpio, de consistencia firme y libre de humedad externa anormal, heridas o magulladuras. Los envases deben reunir condiciones de higiene, ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura, que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 301 0502	CIRUELA ROJA A granel en kg.	A granel peso en kilogramos en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable. El producto debe estar bien desarrollado, sano, entero, fresco y limpio, con consistencia firme y ausencia de humedad exterior anormal. Debe estar exento de plagas, manchas y daños por insectos; comprobar que la entrega corresponda a la variedad y calidad comercial solicitadas. Comprobar peso neto de entrega. Verificar integridad y limpieza de los empaques que además deben reunir condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura, que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 301 0600	DURAZNO A granel por peso en kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa.. Deben ser frescos, limpios, sanos, enteros y bien desarrollados; forma, sabor y olor característicos de la variedad; consistencia firme. Exentos de humedad exterior anormal, libres de descomposición o pudrición. No deben tener defectos como evidencia de plagas o enfermedades, heridas cicatrizadas, magulladuras y otros que afecten o no la pulpa.
480 301 1000	GUAYABA A granel por peso en kg	A granel por kilogramos en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de grietas o de magulladuras acentuadas abundantes raspaduras o costras extensas, de heridas no cicatrizadas o de plagas. Debe tener forma, sabor y olor característicos. Se debe verificar que el estado de conservación sea satisfactorio y el grado de madurez necesario para su consumo
480 301 1100	JICAMA A granel por peso en kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. Cada raíz debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, arrugas, magulladuras o costras extensas, de heridas o de plagas
480 301 1300	LIMÓN AGRIO A granel por peso en kilogramo.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable
480 301 1302	LIMON SIN SEMILLA (PERSA).	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable
480 301 1600	MANDARINA A granel por peso en kilogramo	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas.. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto
480 301 1702	MANGO MANILA A granel por peso en kg.	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme, ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras acentuadas. así como abundantes raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Tener forma, sabor y olor característico de la variedad. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. Se recomienda que la fruta dentro del empaque lleve amortiguadores como viruta, papel sin impresión, separadores u otro material que no se adhiera a la fruta.
480 301 1701	MANGO ATAULFO A granel por peso en kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme, ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras acentuadas, debe presentar pedúnculos con una longitud máxima de 1 cm, así como abundantes raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Tener forma, sabor y olor característico de la variedad.
480 301 1803	MANZANA STARKING ® A granel por peso en kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de textura lisa, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Tener forma, sabor y olor característico de la variedad

CLAVE	ALIMENTO	PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD.
480 301 1802	MANZANA RED DELICIOUS A granel por peso en kg. .	A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de textura lisa, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Tener forma, sabor y olor característico de la variedad
480 301 1901	MELÓN CHINO A granel por peso en Kg	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas, sin moho. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 301 1902	MELON VALENCIANO A granel por peso en Kg	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas, sin moho. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 301 2001	NARANJA AGRIA A granel por peso en kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas, sin moho. Tiene forma, olor y sabor característico de su verde consistencia, firme y cáscara razonable, lisa, de color característico a su variedad y madurez. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 301 2002	NARANJA SIN SEMILLA PARA JUGO A granel por peso en kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas, sin moho. Tiene forma, olor y sabor característico de su verde consistencia, firme y cáscara razonable, lisa, de color característico a su variedad y madurez. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 301 2102	PAPAYA ROJA A granel en kg.	A granel, peso en kilogramos, cada pieza envuelta en almohadilla acolchonada o esponja plástica dentro de bandeja o tara de plástico reutilizable. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Con forma, sabor y olor característico del tipo o variedad. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 301 2202	PERA MANTEQUILLA A granel en kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Tener forma, sabor y olor característico del tipo o variedad. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 301 2301	PERÓN GOLDEN A granel peso por kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Tener forma, sabor y olor característico del tipo o variedad. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 301 2400	PIÑA A granel por peso en kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras, de heridas o de plagas, exentas de daños causados por temperaturas bajas, con grado de madurez satisfactorio. Debe tener forma, sabor y olor característico del tipo o variedad. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.

CLAVE	ALIMENTO	PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD.
480 301 2502	PLÁTANO MACHO A granel en kg.	A granel, peso en kilogramos en caja de cartón corrugado de doble pared. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras, de heridas o de plagas, exentas de daños causados por temperaturas bajas, con grado de madurez satisfactorio. Tener forma, sabor y olor característico del tipo o variedad. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 301 2505	PLÁTANO TABASCO A granel en kg.	A granel, peso en kilogramos en caja de cartón corrugado de doble pared. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras, de heridas o de plagas, exentas de daños causados por temperaturas bajas, con grado de madurez satisfactorio. Tener forma, sabor y olor característico del tipo o variedad. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 301 2600	SANDIA A granel en kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Tener forma, sabor y olor característico del tipo o variedad. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto
480 806 0300	TAMARINDO a granel bolsa de 500g a 1000g.	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico o envasada en bolsa de plástico o polipropileno con capacidad de 500 g a 1000 g, de marca registrada y Autorizada Verificar el buen estado del producto, libre de plagas, manchas, moho y daños por insectos, de cuerpos extraños (piedras o basura), que el fruto esté íntegro en un80%, (con la membrana externa completa, no requebrajada.
480 301 2801	TORONJA ROJA A granel por peso en kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Debe tener forma, sabor y olor característico del tipo o variedad. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 301 2900	TUNA A granel en kg.	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Tener forma, sabor y olor característico del tipo o variedad. Exentas de ahuates (espinas grandes). Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 301 3003	UVA SIN SEMILLA En racimos a granel en kg.	En racimos a granel, por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno perforadas o cajas de madera o de cartón. Puede ser con semilla o sin semilla. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca y limpia; de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas sin moho. Debe tener forma, sabor y olor característico del tipo o variedad. Los racimos no deben estar demasiado raleados ni compactos. Los escobajos (ramos deben ser fuertes, no secos, no quebradizos. El color debe ser de acuerdo a su variedad. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 302 0100	ACELGA A granel o manojos por peso en kg	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno o en cajas de madera o plástico de tamaño adecuado. Las hojas deben estar bien desarrolladas, sanas, frescas, limpias, enteras, libres de humedad exterior anormal, plagas o descomposición, con forma característica, libres de defectos de origen mecánico, meteorológico, entomológico, microbiológico o genético-fisiológico. Se señalan 3 clases de defectos: Defectos menores. Presencia de materia extraña (tierra), ligeras magulladuras o manchas en hojas y tallo si cubren menos del 10% de la superficie total. Defectos Mayores: Los anteriores si cubren de 10 a 25% de la superficie total o hay evidencias de marchitez, plagas o enfermedades. Defectos Críticos: Los anteriores si cubren más del 25% de la superficie total o enfermedades avanzadas o daños por plagas, perforaciones y roturas que afecten la integridad del producto.

CLAVE	ALIMENTO	PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD.
480 302 0202	AGUACATE HASS A granel en kg.	A granel por peso en kilogramos, en bolsas de plástico biodegradable perforada, cuando sean cantidades menores de 5 Kg. Caja de plástico con separadores de cartón corrugado (cuando sean cantidades mayores de 5 Kg.). Los frutos deben estar sanos, limpios, enteros, libres de descomposición, plagas o magulladuras, frescos, bien desarrollados, de consistencia firme y textura característica de la variedad; de forma, sabor, color y olor característicos sin humedad exterior anormal. Como defectos menores a las raspaduras, rozaduras y manchas, como defectos mayores a las magulladuras y a enfermedades, como defectos críticos a las plagas y heridas no cicatrizadas. Vigilar el grado de madurez del producto que es: Para la variedad Hass, cuando la cáscara de la fruta adquiere un color verde mate. Los envases deben reunir condiciones de higiene, ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 802 0100	AJO EN BULBO A granel en kg.	A granel, por kilogramo, en bolsa de plástico perforada. Los ajos deben ser frescos, enteros, de dientes llenos y libres de humedad exterior excesiva y magulladuras. Los defectos menores tolerados son ligeras raspaduras o manchas superficiales que no cubran más del 5% de la superficie del bulbo; libre de plagas y moho.
480 302 2002	ELOTE PROCESADO CONGELADO DESGRANADO	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor.
480 302 0300	APIO A granel o manojos en kg.	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico adecuado al tamaño o peso del alimento. Las hojas deben estar bien desarrolladas, sanas, frescas, limpias, enteras, libres de humedad exterior anormal, plagas o descomposición, con forma característica, libres de defectos de origen mecánico, meteorológico, entomológico, microbiológico o genético-fisiológico.
480 302 0400	BETABEL A granel en kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Debe estar bien desarrollado, sano, entero, fresco, limpio y de consistencia firme y libre de humedad exterior anormal, heridas y magulladuras, exento de plagas, manchas y daños por insectos. Los envases deben reunir condiciones de higiene, ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garantice el manejo correcto y la conservación del producto.
480 302 0500	BRÓCOLI A granel en kg.	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado. Los brócolis deben ser frescos, limpios, sanos, enteros y bien desarrollados; tener forma, color y sabor característico, ser compactos y con tallos firmes, estar libres de descomposición o pudrición y de defectos de origen mecánico, metereológico, entomológico, microbiológico o genético-fisiológico. Se debe verificar la integridad y limpieza de los empaques que deben reunir además condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y conservación del producto
480 302 0601	CALABACITA CRIOLLA A granel en kg.	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado. El producto debe estar bien desarrollado, sano, entero, fresco y limpio de consistencia firme y con ausencia de humedad exterior anormal. Debe estar exento de plagas, manchas y daños por insectos; comprobar que la entrega corresponda a la variedad y calidad comercial solicitadas. Verificar integridad y limpieza de los empaques que además deben reunir condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura, que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 302 0602	CALABACITA ITALIANA A granel en kg.	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado. El producto debe estar bien desarrollado, sano, entero, fresco y limpio de consistencia firme y con ausencia de humedad exterior anormal. Debe estar exento de plagas, manchas y daños por insectos; comprobar que la entrega corresponda a la variedad y calidad comercial solicitadas. Verificar integridad y limpieza de los empaques que además deben reunir condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura, que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 302 0901	CEBOLLA BLANCA A granel en kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y cáscara lisa sin indicios de germinación, ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Debe tener forma, sabor y olor característicos, estar prácticamente libres de descomposición o pudrición, sin raíces ni hojas. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.

CLAVE	ALIMENTO	PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD.
480 302 0903	CEBOLLA MORADA A granel en kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y cáscara lisa sin indicios de germinación, ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Debe tener forma, sabor y olor característicos, estar prácticamente libres de descomposición o pudrición, sin raíces ni hojas. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 302 0902	CEBOLLA CAMBRAY	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y cáscara lisa sin indicios de germinación, ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Debe tener forma, sabor y olor característicos, estar prácticamente libres de descomposición o pudrición, sin raíces ni hojas. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 302 1001	CHAMPIÑÓN FRESCO A granel en kg.	Fresco: A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico u otro material impermeable de tamaño adecuado. El producto fresco debe ser sano y limpio, libre de humedad exterior anormal, plagas y magulladuras extensas. Las piezas deben venir enteras, de consistencia firme, de un color claro que refleje su frescura, evitando recibir los de color obscuro y consistencia resbalosa. Exentos de plagas, manchas y daños por insectos.
480 302 1102	CHAYOTE SIN ESPINAS A granel en kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsa de plástico biodegradable perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme, forma, sabor y olor característicos; color verde amarillento característico, ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Se debe verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 302 1201	CHÍCHARO LIMPIO A granel en kg.	Como chícharo limpio en charola de unicel, por peso en kilogramo, envuelta con papel ega pack. Verificar limpieza de los empaques, el buen estado del producto, que esté exento de plagas, manchas y daños por insectos. Los envases deben reunir condiciones de higiene, ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura, que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 302 1403	CHILE DULCE A granel en kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 302 1406	CHILE HABANERO A granel en kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 302 1407	CHILE JALAPEÑO A granel en kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.

CLAVE	ALIMENTO	PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD.
480 302 1408	CHILE LARGO O GÜERO A granel en kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 302 1409	CHILE POBLANO A granel en kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 302 1410	CHILE SERRANO A granel en kg.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 805 0100	CILANTRO A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada	A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Verificar el grado óptimo de madurez y frescura del producto, sin exceso de humedad, exento de plagas, manchas y daños por insectos, rechazar los manojos que contengan otra variedad de hierba que no corresponda a la solicitada o si presenta indicios de putrefacción
480 302 1701	COL BLANCA A granel por peso por kilogramo	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto
480 302 1702	COL MORADA A granel, por peso en kilogramos.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 302 1801	COLIFLOR FRESCA A granel peso por kilogramo	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme, tener forma característica, libre de descomposición o pudrición y otros defectos, compacta, entera y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas.
480 302 1900	EJOTE A granel peso por kilogramo	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras, de heridas o daños producidos por plagas, sin raspaduras, rozaduras, costras, manchas o quemaduras de sol grietas, Integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura
480 302 2001	ELOTE FRESCO ENTERO A granel, peso por kilogramo	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado, bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras, heridas o de plagas
480 805 0200	EPAZOTE A granel en gramos.	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Verificar el grado óptimo de madurez y frescura del producto, sin exceso de humedad, exento de plagas, manchas y daños por insectos, rechazar los manojos que contengan otra variedad de hierbas que no corresponda a la solicitada o si presenta indicios de putrefacción.

CLAVE	ALIMENTO	PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD.
480 302 2101	ESPINACA FRESCA A granel o en manojos, por peso en kilogramos	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario caja de plástico de tamaño adecuado al peso. (Sin rebasar los 15 Kg.). hojas bien desarrolladas, sanas, frescas, limpias, de consistencia firme, enteras, tener forma, característica, estar libres de descomposición o pudrición y de otros defectos, ausentes de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas, manchas amarillas, perforación , materia extraña, tallos rotos. Integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 303 0102	GERMINADO DE SOYA A granel, por peso en kilogramos	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado. debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme, tener forma característica, libre de descomposición o pudrición y otros defectos, compacta, entera y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto. No debe presentar yemas abiertas, malformaciones o mutilaciones, quemaduras de sol, evidencia de plagas, enfermedades, marchitez, daños producidos por plagas.
480 805 0300	HIERBAS DE OLOR (lau.mej.tom.) A granel o manojo en bolsa perforada.	A granel, por peso en gramos o manojo en bolsa de plástico perforada. Debe estar exento de contaminantes. Verificar que el producto a granel esté libre de humedad, de cuerpos extraños (varas, ramas, etc.) y se perciba el olor característico del laurel.
480 805 0500	HOJA DE PLÁTANO A granel por peso en gramos	Frescas, a granel, por peso en gramos, en mazos que contienen varias hojas dobladas. Verificar que las hojas estén frescas, enteras, sin manchas o daños por insectos.
480 302 2401	JITOMATE DE BOLA A granel, por peso en kilogramos.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de cartón o plástico de tamaño adecuado al peso. Producto bien desarrollado, sano, entero (sin heridas), fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior y de olores y sabores extraños. Debe estar libre de plagas, manchas y daños por insectos, raspaduras, costras o manchas, enfermedades y magulladuras. Integridad y limpieza de los empaques, su ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 302 2402	JITOMATE GUAJE O GUAJITO A granel, por peso en kilogramos.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de cartón o plástico de tamaño adecuado al peso. Producto bien desarrollado, sano, entero (sin heridas), fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior y de olores y sabores extraños. Debe estar libre de plagas, manchas y daños por insectos, raspaduras, costras o manchas, enfermedades y magulladuras. Integridad y limpieza de los empaques, su ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 805 0301	LAUREL A granel o manojo por peso en gramos	A granel, por peso en gramos o manojo en bolsa de plástico perforada. Debe estar exento de contaminantes. Verificar que el producto a granel esté libre de humedad, de cuerpos extraños (varas, ramas, etc.) y se perciba el olor característico.
480 302 2501	LECHUGA OREJONA A granel, por peso en kilogramos	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable perforadas, sin que las hojas sobresalgan del nivel superior o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso, máximo 15 Kg. Las lechugas deben estar para su empleo bien desarrolladas, sanas, enteras, frescas, limpias, ser de forma característica y ausente de humedad exterior anormal, de heridas o de plagas, raspaduras, costras y rozaduras, manchas, enfermedades El tamaño se determina con base a su diámetro. integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto

CLAVE	ALIMENTO	PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD.
480 302 2502	LECHUGA ROMANA A granel, por peso en kilogramos.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable perforadas, sin que las hojas sobresalgan del nivel superior o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso, máximo 15 Kg. Las lechugas deben estar para su empleo bien desarrolladas, sanas, enteras, frescas, limpias, ser de forma característica y ausente de humedad exterior anormal, de heridas o de plagas, raspaduras, costras y rozaduras, manchas, enfermedades El tamaño se determina con base a su diámetro. Integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto
480 302 2800	NOPAL A granel, por peso en kilogramos	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio y sin espinas, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas.
480 302 2902	PAPA BLANCA A granel, por peso en kilogramos	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo deben estar bien desarrolladas, sanas, frescas, limpias, de consistencia firme, cáscara razonablemente lisa, con forma característica, ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas, estar prácticamente libre de descomposición o pudrición y otros defectos. El tamaño de las papas se determina con base a su diámetro ecuatorial. Debe tener un grado de madurez adecuado y no presentar retoños, integridad y limpieza de los empaques, tanto del producto fresco como del deshidratado, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 302 2903	PAPA CAMBRAY A granel, por peso en kilogramos.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo deben estar bien desarrolladas, sanas, frescas, limpias, de consistencia firme, cáscara razonablemente lisa, con forma característica, ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas, estar prácticamente libre de descomposición o pudrición y otros defectos. El tamaño de las papas se determina con base a su diámetro ecuatorial. Debe tener un grado de madurez adecuado y no presentar retoños, integridad y limpieza de los empaques, tanto del producto fresco como del deshidratado, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 805 0600	PEREJIL A granel por peso en gramos	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Verificar el grado óptimo de madurez y frescura del producto, sin exceso de humedad, exento de plagas, manchas y daños por insectos, rechazar los manojos que contengan otra variedad de hierbas que no corresponda a la solicitada o si presenta indicios de putrefacción.
480 302 3000	PEPINO A granel, por peso en kilogramos.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas, integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 302 3101	PIMIENTO MORRÓN FRESCO A granel en kilogramos.	Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso, máximo 15 kg. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 302 3200	PORO A granel, por peso en kilogramos	Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas, integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.

CLAVE	ALIMENTO	PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD.
480 302 3401	RABANO CHICO A granel en kgs.	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo debe estar bien desarrollada, sana, fresca, limpia, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras, de heridas o de plagas, exentas de daños causados por temperaturas bajas, con grado de madurez satisfactorio. Debe tener forma, sabor y olor característico del tipo o variedad. Se deben verificar la integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.
480 806 0501	TE DE MANZANILLA NATURAL A granel, por peso en gramos	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Verificar del producto a granel el buen estado de limpieza, exento de plagas, manchas y daño por insectos, rechazar los manojos que contengan otra variedad de hojas que no correspondan a la solicitada o si presenta indicios de putrefacción. A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Puede adquirirse envasado cuando la presentación a granel no cubra los requisitos de calidad o no exista disponibilidad en la localidad. Etiquetado: Denominación del producto, ingredientes, marca, número de lote, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, en envase de material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del mismo, evite su contaminación, no altere su calidad ni sus especificaciones sensoriales.
480 806 0700	TE DE YERBABUENA NATURAL A granel, por peso en gramos	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Verificar del producto a granel en buen estado de limpieza, exento de plagas, manchas y daño por insectos, rechazar los manojos que contengan otra variedad de hojas que no correspondan a la solicitada o si presenta indicios de putrefacción. Puede adquirirse envasado cuando la presentación a granel no cubra los requisitos de calidad o no exista disponibilidad en la localidad. Etiquetado: denominación del producto, marca, número de lote, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, en envase de material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del mismo, evite su contaminación, no altere su calidad ni sus especificaciones sensoriales.
480 302 3600	TOMATE VERDE A granel, por peso en kilogramos	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de cartón o plástico de tamaño adecuado al peso. Para su empleo debe estar bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme, sin indicios de germinación y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas. Debe tener forma, sabor y olor característico, integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto
480 805 0303	TOMILLO A granel por peso en gramos	A granel, por peso en gramos en bolsa de plástico. Envasada en frasco de vidrio o plástico, con capacidad de 50 g a 100 g, de marca registrada y autorizada. Verificar que el producto a granel esté libre de humedad, de cuerpos extraños (varas, ramas, etc.) y se perciba el olor característico del tomillo. Producto envasado: Etiquetado: denominación del producto, marca, número de lote, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, en envase de material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del mismo, evite su contaminación, no altere su calidad.
480 302 3900	ZANAHORIA A granel, por peso en kilogramos	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.. Producto bien desarrollado, sano, fresco, limpio, de consistencia firme y ausente de humedad exterior anormal, de magulladuras o raspaduras extensas, de heridas o de plagas, grietas presencia de raicillas secundarias y malformaciones de la raíz. Bifurcaciones en la forma de crecimiento de la raíz. Integridad y limpieza de los empaques, sus condiciones de ventilación y resistencia a la humedad y a la temperatura que garanticen el manejo correcto y la conservación del producto.

ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Huevo		Limpio, con cascarón entero, sin fisuras, peso mayor de 50 g, cámara de aire pequeña, cajas secas y limpias, caducidad vigente	Cascarón quebrado o manchado con excremento o sangre. Fecha de caducidad vencida
Frutas y verduras	Color	Característico	No característico
		Recibirse en estado óptimo de maduración, basándose en escala de maduración y estación del año. Considerando fecha para su consumo y manejarse con cuidado para evitar magullamiento.	Aquellos que presenten moho, materia extraña, decoloración, magulladuras o mal olor, golpeada y con exceso de madurez.
Carnes	Color	Res: rojo brillante Cerdo: rosa pálido	Verdoso o café obscuro, descolorida y/o exceso de deshidratación.
	Textura	Firme, elástica y ligeramente húmeda	Superficie viscosa o con lama
	Olor	Característico a carne fresca	Mal olor
	Temperatura	Refrigerados: fresca a máximo 4°C congelados mínimo a-18°C.	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación.
Carnes frías	Temperatura	Máxima de 4° c Fecha de caducidad vigente Etiquetado marca y gramaje	Fecha de caducidad vencida Sin etiqueta de marca correspondiente
Aves	Color	Característico (blanco o rosado) sin decoloración o ligeramente rosado	Carne verdosa o amoratada con restos de vísceras y hiel
	Textura	Firme, húmeda	Pegajosas bajo las alas carne blanda y con canutos
	Olor	Característico	Anormal

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación
	Entrega	Empaques íntegros, limpios en bolsas de plástico limpio sin rebasar más de 5 kilos.	Empaques con rasgaduras. Con plumas en alas y piernas.
Menudencias de pollo	Color	Característico y sin vesícula biliar	Color no característico y cuando la vesícula biliar se ha desgarrado en el entorno de la carne
	Olor	Característico	Desagradable
	Textura	Firme, húmeda	Suave
	Apariencia	Frescas al entregar máxima temperatura a 4°C	Congelados y/o frescos entregados a más de 4°C
Pescados	Apariencia	Agallas húmedas de color rojo brillante, ojos saltones, limpios, transparentes, brillantes y cristalinos.	Agallas grises o verdosas, ojos secos y hundidos
	Textura	Carne y panza firme y elástica, sin presencia de quemaduras en el estómago. Al oprimir la carne no quedan marcados los dedos.	Carne flácida y blanda
	Olor	Característico, ligero	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo a 18°C sin signos de descongelación	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación
	Empaque	Empaque limpio e integro	Empaque con rasgaduras
Moluscos	Apariencia	Firme y característica	Opaca
	Textura	En su concha, cerradas y no secas	Concha seca y viscosa,
	Olor	Característico	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4° c	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
		Congelados: mínimo a -- 18° c sin signos de descongelación,	presentando signos de descongelación
	Empaque	Empaque íntegro y limpio	Empaque con rasgaduras
Crustáceos	Apariencia	Característico, vivos y con movimiento.	Articulaciones con pérdida de tensión y contracción, opaco con manchas obscuras entre las articulaciones.
	Textura	Firme y con caparazones no secos Carne blanda y densa.	Flácida o caparazón con viscosidad y seca
	Olor	Característico	Agrio
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo -18°C sin signos de descongelación,	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación
	Empaque	Empaque íntegro y limpio	Empaque con rasgaduras
	Apariencia	Característico, con o sin caparazón	Con presencia de cortadas o lastimadas y quemaduras
Alimentos congelados	Temperatura	Menos de -18° C	Temperaturas mayores y/o con signos de descongelación con signos de descongelación
	Entrega	En recipientes y envolturas íntegras y limpias, fechado e identificado	Envoltura con rasgaduras

SINTETO

ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)

FORMATO PARA CANJE Y/O REPOSICIÓN DE ALIMENTOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ANEXO 10
Departamento de Nutrición y Dietética
Formato para canje y/o reposición de alimentos

Unidad: (1)	Fecha de elaboración : ____/____/____ (2) dd mm aaaa
Proveedor: (3)	Folio: (4)
Grupo de alimentos: (5)	Orden de compra ( ) Solicitud extraordinaria ( ) (6)
Minuta: (7)	

Alimento	Unidad	Presentación	Cantidad Solicitada	Cantidad Devuelta	Motivo de la devolución	Fecha de canje o reposición
(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)

Elaboró	Autorizó	Recibió
(15) Nutricionista Dietista Nombre y firma	(16) Jefe de Departamento de Nutrición y Dietética Nombre y firma	(17) Proveedor Nombre y firma

2660-009-163

ANEXO NÚMERO 11 (ONCE)

CUADRO DE NORMAS Y CRITERIOS PARA LA RECEPCIÓN

GRUPO	PRODUCTO	NOM/ NMX/ CRITERIO	FORMA DE EVALUACIÓN
PROVEEDORES	INSTALACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN EL MANEJO DE LOS ALIMENTOS.	NOM-251-SSA1-2009	INFORME DE RESULTADOS EXPEDIDO POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA EMA DE SUS INSTALACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN EL MANEJO DE LOS ALIMENTOS
		NOM-051-SCFI/SSA1-2010	PRODUCTOS DE MARCA Y ETIQUETADO O IMPRESIÓN EN EL ENVASE
EMPRESAS QUE VENDEN Y DISTRIBUYEN CARNES FRESCAS Y LAS QUE FABRICAN PRODUCTOS DERIVADOS DE ESTAS.	CARNES FRESCAS	CUMPLIR CON EL ORIGEN DE PRODUCTOS DE RASTROS CON INSPECCIÓN FEDERAL "TIF"	ORIGINAL Y COPIA DONDE SE VERIFIQUE PROCEDENCIA DE LAS CARNES EN LOS RASTROS DE INSPECCIÓN FEDERAL "TIF"
		NOM-034-SSA1-1993	COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"
		NOM-194-SSA1-2004	COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"
	PRODUCTOS DE LA PESCA	NOM-027-SSA1-1993	COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"
		NOM-029-SSA1-1993	COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"
	PRODUCTOS EMBUTIDOS	NOM-122-SSA1-1994	COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"
		NOM-158-SCFI-2003	COPIA DEL PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD LOS PRODUCTOS QUE SE SOLICITAN

GRUPO	PRODUCTO	NOM/ NMX/ CRITERIO	FORMA DE EVALUACIÓN
			REBANADOS (JAMÓN, MORTADELA, PASTEL DE POLLO, PECHUGA DE PAVO), DEBEN VENIR EMPACADOS DE ORIGEN POR EL FABRICANTE.
		NOM-145-SSA1-1995 NOM-213-SSA1-2002	COPIA DE LOS RESULTADOS DE PRODUCTOS TERMINADOS, O POR LOTE DE PRODUCCION, REALIZADOS INTERNAMENTE EN EL LABORATORIO DE LA PLANTA POR EL AREA DE CONTROL DE CALIDAD.
	HUEVO DE GALLINA	NOM-159-SSA1-1996	PRESENTAR CARTA DEL PROVEEDOR DE ORIGEN PARA COMPROBAR PROCEDENCIA DE ACUERDO A LA MARCA OFERTADA Y EL CONTROL DE CALIDAD QUE LLEVAN.
GRUPO 480-300 FRUTAS Y VEGETALES	GRUPO 480-300 FRUTAS Y VEGETALES	CUMPLIR CON LAS NORMAS DE RECEPCIÓN DEL IMSS, EN RELACIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE FRUTAS: CÍTRICAS. DE CÁSCARA MUY SUAVE. DE CÁSCARA DURA O PULPA SUAVE Y/O JUGOSA. DE CÁSCARA Y/O PULPA MUY SUAVE. VEGETALES: DE HOJA Y FLORES. GERMINADOS. DE VAINA. CONDIMENTOS. DE CONSISTENCIA SIMILARES ENTRE SI. CHILES SECOS.	VERIFICAR EN LA MUESTRA FISICA • LA MADUREZ, • MANEJO, • CONSERVACIÓN • EMPAQUES PRIMARIO BOLSAS DE PLÁSTICO • EMPAQUES SECUNDARIOS, CAJA DE PLÁSTICO (TARAS APILABLES NO PERFORADAS),

ANEXO NÚMERO 12 (DOCE)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----
ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**. CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa),** EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

SAMPLE

ANEXO NÚMERO 13 (TRECE)

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS 1944-2024

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA YUCATÁN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of Nº 339001200100/CAOA-0067 /JSPM-0046/OOADY-0261
Mérida, Yucatán, 16 de enero de 2023

Dra. Flor Irene Rodríguez Melo
Titular de la Jefatura de Servicios
de Prestaciones Médicas.
Presente

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le designa como responsable de la administración del contrato referente **a la adquisición de alimentos y bebidas (Víveres) con distribución en las Unidades Médicas hospitalarias del Régimen ordinario, Programa IMMS-bienestar y Guardería ordinaria G-0001,** para cubrir las necesidades de las Unidades del OOAD Yucatán para el Ejercicio 2023.

NOMBRE	CARGO	FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL ENCARGO
Dra. Flor Irene Rodríguez Melo	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas	

Sin otro particular le saludo cordialmente.

Atentamente

Dr. Alonso Juan Sansores Río
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Yucatán.

Con copia.-
- Mtro. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos.- Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
-Expediente de Requerimientos 2023.
-Minutario.

AUTORIZÓ: FRM
SUPERVISÓ: RHP
ELABORÓ: FRCB

SINTEFO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFURA DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS

Mérida, Yucatán a de 30 de noviembre de 2022

Oficio No. 339001320100/DG-2240/OOADY-1560/2022

C.P. Edel Ávila Aguilar
Titular de la Jefatura de Servicios de Salud
En el Trabajo Prestaciones Económicas y Sociales
P r e s e n t e.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 417, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le designa como responsable de la administración del contrato referente a la adquisición de alimentos y bebidas (Víveres) con distribución en las Unidades Médicas hospitalarias del Régimen ordinario, Programa IMMS-bienestar y Guardería ordinaria G-O001, a fin de cubrir necesidades del IMSS para el ejercicio 2023.

NOMBRE	CARGO
C.P. Edel Avila Aguilar	Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo Prestaciones Económicas y Sociales.

Sin otro particular le saludo cordialmente

A t e n t a m e n t e

Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Yucatán.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL YUCATÁN

3 0 NOV 2022

RECIBIDO
JEFATURA DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

Con copia:
Expediente.
Minutario.

*emt.

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMVA DESC EN YUC
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y ARRENDAMIENTO
02 FEB. 2023
RECEPCIÓN DE FIRMAS
OFICINA DE CONTRATOS